

SUMARIO

I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre “Normativa reguladora del Acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León. Curso Académico 2007/08”.....	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre “Modificación parcial del Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León”.....	7
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre “Calendario Escolar para el curso 2007/2008. Periodos no lectivos”.....	10

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.

ACUERDOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO de 9 de Marzo de 2007.....	11
ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007.....	25
ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 17 de Mayo de 2007.....	48

IV. Nombramientos, ceses e incidencias

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS).....	53
---------------------------------	----

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Mayo de 2007.....	54
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Comunicador.es en un mundo interactivo”.....	54
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Los roles del especialista en Ciencias del Deporte en los equipos de fútbol”.....	55
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Metodología Observacional aplicada al Deporte”.....	57
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Establecimiento de un sistema de archivo y organización de archivos de oficina”.....	58
RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN VILLABLINO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	59
RELACIÓN DE CURSOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.....	60
RELACIÓN DE CURSOS INSTRUMENTALES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	60
CIRCULAR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Campus 2007”.....	61



I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre "Normativa reguladora del Acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León. Curso 2007/08".

NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CURSO 2007/08.

Conforme establece el capítulo V del R.D. 69/2000, de 21 de enero, (B.O.E. del 22) que regula el procedimiento para el ingreso a los Estudios Universitarios de Segundo Ciclo y teniendo en cuenta que estos estudios no se ofertan dentro del Distrito Único de la Comunidad de Castilla y León, este Rectorado considera necesario adaptar la normativa al efecto, y propone al Consejo de Gobierno las normas, plazos y procedimientos que a continuación se especifican para la regularización del acceso a las enseñanzas de solo segundo ciclo de los estudios que se imparten en la Universidad de León y al 2º Ciclo de las Licenciaturas en CC. Ambientales, en CC. de la Actividad Física y del Deporte y de Ingeniero en Informática:

1. - Podrán acceder a las enseñanzas de los segundos ciclos de los estudios que se imparten en la ULE. : Aquellos alumnos que hayan obtenido el título universitario de primer ciclo (Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado) así como quienes hayan superado el primer ciclo de una Licenciatura, de una Ingeniería o de Arquitecto.

2. - RESERVA DE PLAZAS:

- El 3% para discapacitados que tengan un grado de minusvalía superior al 33 %
- El 3% para deportistas de alto nivel. El 5% para Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- El 3% para quienes estén en posesión de una titulación universitaria superior de segundo ciclo.

3. - TITULACIONES Y REQUISITOS:

3.1. - INGENIERO AGRÓNOMO: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de: Ingeniero Agrónomo, de Montes o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y Forestal, en todas sus especialidades. (Orden de 11 de septiembre de 1991 B.O.E. del 26). Quienes estén en posesión del título en Ingeniero Técnico Agrícola en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los créditos complementarios establecidos en el apartado b) de dicha Orden.

3.2. - INGENIERO INDUSTRIAL: Podrán acceder a estas enseñanzas de " solo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27) y, cursando los créditos

complementarios establecidos por la O. de 23 /07/96, los titulados en Ingeniero Técnico en Diseño Industrial,

3.3. - INGENIERO DE MINAS: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. También podrán acceder quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Licenciado en Geología, así como los Ingenieros Técnicos en Construcciones Civiles, que cursarán de no haberlo hecho antes, entre 12 y 30 créditos como complementos de formación. (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27)

3.4 - INGENIERO EN INFORMÁTICA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente sin complementos de formación o quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas o de Diplomado en Informática. (Orden de 8 de octubre de 1991 B.O.E. del 17)

3.5 - LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" "quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Economía, en Administración y Dirección de Empresas en Derecho, así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales o en Estadística. (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)

3.6 - LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero Agrónomo, de Montes, de Minas, de Caminos, Canales y Puertos y de Química o de la Licenciatura en: Ciencias del Mar, Biología, Geología y Química. Quienes estén en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico: Agrícola en todas sus especialidades; Forestal en todas sus especialidades; Minas en todas sus especialidades; Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos y especialidad en Hidrología e I. T. Industrial, especialidad Química Industrial. (Orden de 21 de septiembre de 1995 B.O.E. del 28)

3.7 - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, así como quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, Especialidad de Educación Física, cursándolo de no haberlo hecho antes, un total de 45 créditos como complementos de formación. (Orden de 11 de octubre de 1994, B.O.E. del 19).

Como requisito previo los aspirantes a cursar los complementos de formación deberán superar las pruebas de evaluación de aptitudes físicas específicas para la actividad física y el deporte que determine la Universidad de León

otorgándose la calificación *de APTO o NO APTO* (R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre y Orden de 11 de octubre de 1994 BOE de 19/10/94), siendo imprescindible presentar al realizar la inscripción en las pruebas un certificado médico oficial en el que se especifique textualmente: "no padecer defecto físico alguno, ni incapacidad física que le impida realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima". **Se matricularán de las pruebas en la Secretaría de la Facultad.**

3.8- **LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura: en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Humanidades o quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en: Relaciones Laborales, Trabajo Social, Gestión y Administración Pública, Ciencias Empresariales, Educación Social y Turismo. (Orden de 5 de septiembre de 2000 B.O.E. del 19).

3.9- **LICENCIADO EN ECONOMÍA:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de: Licenciado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, y así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales". (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27).

3.10 - **LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO (Marketing):** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes estén en posesión de cualquier título de Ingeniería Técnica o de la Diplomatura en Ciencias Empresariales o en Estadística, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a cualquier título de Ingeniero o a los títulos de Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Economía, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas o Sociología (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)

3.11. - **LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de todos los estudios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como quienes se encuentren en posesión de un título universitario de primer ciclo o de primer y segundo ciclo. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. del 13-I-93)

3.12. - **LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, en sus diversas especialidades o el título de Diplomado en Educación Social, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado en Pedagogía o en Psicología. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. 13-01-93)

3.13 - **LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS:** Podrán acceder a las enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Biología, en

Biología, en Ciencias del Mar, en Farmacia, en Medicina, en Química, en Veterinaria e Ingeniero Agrónomo, Montes o Químico y así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética o de Ingeniero Técnico Agrícola especialidad: en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Explotaciones Agropecuarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales e Ingeniero Técnico en Química Industrial. (Órdenes de 11 de septiembre de 1991 -BOE del 26- de 25 de mayo de 1994, -BOE del 1/6- de 17 de Diciembre de 1999 - BOE del 24/12 y ORDEN ECI/1250/2005, de 25 de abril -BOE del 10/5)

Los complementos de formación previos que tienen que realizar de acuerdo con los estudios universitarios con que se accede a los segundos Ciclos tanto oficiales como propios, les serán comunicados en el Centro a la vista del curriculum académico cursado por el alumno en el momento en que realicen la matrícula.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICAR LAS PLAZAS:

4.1.- La nota media del expediente académico de quienes estén en posesión de titulación universitaria o de los dos o tres cursos del primer ciclo de las licenciaturas citadas de acuerdo con los planes de estudios, se hallará según establece el artículo 12.e) del citado R/D 69/2000. Para homogeneizar los distintos sistemas de calificaciones, la valoración numérica de las calificaciones cualitativas será:

Aprobado	1	Notable	2	Sobresaliente	3	Matrícula	4
----------	---	---------	---	---------------	---	-----------	---

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99 = Aprobado; Entre 7 y 8,99 = Notable y 9 Sobresaliente.

4.2. - **Cálculo de la nota media:**

2-1. - **Expedientes configurados por asignaturas:** Será la suma de todas las calificaciones de las asignaturas necesarias para superar el primer ciclo o para obtener el título universitario, divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor en el numerador será la mitad y se considerará con 0,50 en el divisor).

2.2. - **Expedientes configurados por créditos:** La nota media será la suma de los créditos superados multiplicados cada una de ellos por el valor de la calificación que le corresponda, según la tabla de equivalencia, y dividido por el número total de créditos.

5. - PLAZOS.

5.1. - **Del 16 al 30 de julio** para aquellos alumnos que hayan terminado los estudios que le dan acceso a los segundos ciclos en la convocatoria de junio del año en curso o anteriores.

También se podrán recoger las solicitudes en los lugares oficiales que señalen las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid

5.2. - **Del 17 al 28 de septiembre:** Habrá un nuevo plazo *únicamente en los estudios en que no existiendo suficientes solicitudes con mérito preferente hayan quedado plazas vacantes.*

6. - **DOCUMENTACIÓN:** (Si la documentación se remite por correo las fotocopias, excepto del D.N.I., tienen que estar compulsadas.)

- Fotocopia, sin compulsar, del D.N.I.

- **Titulados Universitarios:** Certificación académica personal de los estudios realizados y fotocopia y original del Título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos.

- Alumnos con sólo primer ciclo de una licenciatura: **Certificación académica personal, con calificaciones, de haber superado dicho ciclo.**

7. - LUGAR DE PRESENTACIÓN:

León: Unidad de Acceso: Pabellón del Albéitar

Ponferrada: Edificio Central del Campus, Avda. de Astorga s/n

8. - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS:

De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, los listados de admitidos se publicarán en el Rectorado, Pabellón "El Albéitar, esquina C/ Luis de Sosa y C/ Covadonga y en los Centros en que se imparten los citados segundos ciclos, mediante Resolución del Rector, el día 5 de septiembre, en la cual se indicará el plazo de matrícula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre "Modificación parcial del Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León"

El objetivo fundamental del R.D. 63/2006 de 27 de enero (que deroga el R.D.1326/2003), en que se recoge el Estatuto del Becario de Investigación, es la regulación de la formación y capacitación de nuevos investigadores. Dicha norma define la figura del becario señalando su carácter de investigador y estableciendo sus derechos y deberes. Asimismo crea el Registro de Becarios. En desarrollo de esta normativa, así como del Artículo 188 del Estatuto de la Universidad de León (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que reconoce la figura del Becario de Investigación, la ULE fija ahora su propio Reglamento del Becario de Investigación.

CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 1.- Ámbito de aplicación

A los efectos previstos en este Reglamento, serán Becarios de Investigación de la ULE aquellas personas con titulación superior, que disfruten de una beca para iniciar-

se en la actividad investigadora y mejorar su formación, concedida por un organismo público o de cualquiera otra que se considere homologada a las anteriores por el Consejo de Gobierno y desarrollen actividades investigadoras dentro de un Departamento o un Centro de Investigación de la ULE.

Art. 2.- Categorías de becarios

1.- Los becarios a los que resulta aplicable el presente Reglamento podrán ser: becarios de investigación propios de la ULE, becarios de investigación homologados, y becarios asimilados.

2.- Son becarios de investigación propios de la ULE aquellos que disfrutaban de una beca convocada por la ULE dentro de sus propios programas.

3.- Son becarios de investigación homologados aquellos que disfrutaban de una beca con cargo a:

- a) Centros públicos de I+D
- b) Organismos Públicos de Investigación
- c) Universidades Públicas
- d) Organismos Internacionales
- e) Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos.
- f) Comunidades Autónomas.
- g) Entidades Locales.
- h) Entidades sin ánimo de lucro.
- i) Otros Estados y sus Administraciones Públicas, que puedan homologarse por cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- j) Entidades que concedan becas con cargo a programas que estén inscritos en el Registro de Becas previsto en el Art. 5 del R.D. 1326/2003.

4.- Serán asimilados a becarios de investigación, solo a los efectos previstos en el presente Reglamento, aquellas personas con titulación superior que disfrutaban de una beca con cargo a programas y convocatorias de entidades públicas y privadas, no incluidos en el número anterior, y en los que participe la ULE, bien en la valoración de las propuestas y adjudicación de las becas o en el seguimiento de la actividad del becario. La asimilación se realizará a solicitud de la entidad concedente o del investigador principal y previa valoración favorable de la Comisión de Investigación a la vista de las condiciones de las becas en cuanto a duración, dotación económica y aval investigador.

5.- Los becarios incluidos en los tres números anteriores se registrarán por lo determinado en el Estatuto de la Universidad de León, por el presente Reglamento y, subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación, por el R.D. 1326/2003.

Art. 3.- Exclusión

No tendrán la condición de becarios a los efectos del presente reglamento aquellas personas que disfruten de:

- Becas y ayudas relativas a alojamientos, desplazamientos, comedores universitarios, o similares
- b) Becas o ayudas al estudio o simplemente para matrícula.
- c) Becas de formación o de colaboración de los servicios de ULE: colaboración en servicios de Biblioteca o Archivo, de formación en prácticas de alumnos en departamentos, entre otros.
- d) Becas y ayudas para programas de formación en alternancia o para programas de cooperación educativa.
- e) Becas con cargo a programas financiados o cofinanciados por Organismos supranacionales, siempre que no se refieran a investigación.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

Art. 4.- Derechos de los becarios

Teniendo en cuenta que la actividad ejercida por los becarios no tiene carácter laboral sino formativa, además de los señalados en el Art. 2 del R.D. 1326/2003, son derechos de los becarios de la Universidad de León incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- a) El uso de las instalaciones y dependencias universitarias según las normas reguladoras.
- b) Tener acceso, cuando sea posible, a aquellas actividades que organice o concierte la ULE que contribuyan a la mejora de su formación investigadora.
- c) Informar y recibir información regularmente de las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
- d) Realizar las revisiones médicas que sean pertinentes en función de su actividad, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación en la Universidad.
- e) La suspensión temporal de la condición de becario, por causa justificada, siempre que esta posibilidad esté contemplada en la convocatoria de beca.
- f) Disfrutar de las vacaciones, permisos y licencias reconocidos con carácter general para el personal de la Universidad de León.
- g) Optar a las ayudas de investigación que establezca la universidad para asistencia a congresos, seminarios, reuniones y estancias de corta duración (una semana) en otros centros de investigación.
- h) Disfrutar de estancias temporales en otras universidades o centros de investigación.

Art. 5.- Participación en órganos colegiados de la ULE

Los becarios de la ULE incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento cuyas becas sean de duración igual o superior a 12 meses continuados y que se hallen inscritos en el Registro de Becarios de la ULE regulado en el Art. 11 de este Reglamento, podrán participar en los órganos colegiados de gobierno de la ULE, de acuerdo con lo establecido en el Art. 188. 5 del Estatuto de la Universidad en la siguiente forma:

- a) Aquellos becarios que estén matriculados en un programa de doctorado y no hayan obtenido la suficiencia investigadora o su equivalente serán considerados como alumnos de tercer ciclo.
- b) Aquellos becarios que hayan obtenido la suficiencia investigadora o su equivalente, serán considerados como ayudantes.

Art. 6.- Deberes de los becarios

Además de los consignados en el Art. 3 del R.D. 1326/2003, los becarios de la ULE incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el Estatuto de la Universidad de León y las normativas de él derivadas.
- b) Informar y responder de su actividad.
- c) Incorporarse en tiempo y forma al Departamento o proyecto asignado, una vez que haya sido nombrado como becario.
- d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias universitarias.

Art. 7.- Renuncia y pérdida de la condición de becario

1.- Los becarios que deseen renunciar a la beca habrán de manifestarlo por escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación alegando los motivos de la renuncia. La admisión de la renuncia corresponde al Vicerrectorado de Investigación, quien, una vez admitida, podrá proceder al nombramiento de nuevo becario para el tiempo que reste de disfrute de la beca, si la correspondiente convocatoria no lo impide.

2.- Los becarios perderán su condición de tales en los siguientes supuestos:

- a) Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- b) Por negligencia en el cumplimiento de sus actividades o incumplimiento de las normas contenidas en el R.D. 1326/2003, por el que se aprueba el Estatuto del becario, o en el presente Reglamento. En este caso se procederá a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, fal-

seamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

3.- Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación la vigilancia y control de los becarios, de sus actividades y del cumplimiento de sus funciones, así como adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de becario.

Art. 8.- Dedicación e incompatibilidades

Los becarios deberán tener dedicación exclusiva o a tiempo completo, siendo la beca incompatible con otras becas o percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, excepto en los casos que se contemplan en el Art. 17 del presente Reglamento.

Art. 9.- Seguro

1.- Los becarios de investigación con cargo a programas inscritos en el Registro de Becas previsto en el R.D. 1326/2003, que sean doctores o tengan la suficiencia investigadora, dispondrán del Régimen General de la Seguridad Social, asimilados a trabajadores por cuenta ajena, en los términos establecidos en dicho R.D.

2.- La Universidad concertará el seguro médico correspondiente para aquellos becarios que no puedan ser incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 10.- Percepción de la beca

Con todos los becarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se formará una relación mensual para ser incluida en la Nómina externa de la Universidad de León.

CAPÍTULO III.- REGISTRO DE BECARIOS

Art. 11.- Registro de becarios ULE

1.- La Universidad de León creará su propio registro de becarios en el que se inscribirán todos los becarios de la Universidad incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Será un registro único, centralizado en el Vicerrectorado de Investigación y recogerá al menos los siguientes datos: identificación del becario, NIF, características de las becas, modalidad, duración y organismo concedente.

2.- La Universidad, en el plazo máximo de 15 días desde que obren en su poder todos los datos del becario, emitirá la correspondiente credencial del becario, de acuerdo con los datos que figuren en su propio registro, recogiendo los datos de la modalidad de la beca, convocatoria, cuantía y duración.

3.- No se adquirirá la condición de becario de la ULE a los efectos previstos en el presente Reglamento hasta que no se encuentre inscrito en dicho registro. El Vicerrectorado de Investigación será el encargado de vigilar y verificar los trámites correspondientes.

CAPÍTULO IV.- NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y HOMOLOGADOS.

Art. 12.- Becarios propios y homologados

1.- Son becarios propios de la Universidad de León aquellos cuya beca se sufraga con cargo directo a un programa propio de la ULE, con convocatoria anual.

La selección de estos becarios se llevará a cabo de acuerdo con el baremo aprobado por la Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrector de Investigación. El baremo será revisado anualmente por la Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrector de Investigación.

2.- Son becarios homologados los dependientes de Organismos Públicos, Administraciones Autonómicas y Provinciales, y cuantos se relacionan en el Art. 2.3. b) del presente Reglamento, así como los becarios asociados con cargo a Proyectos de investigación del MEC.

En todo caso, para que puedan considerarse homologados, el importe de estas becas no podrá ser inferior al 90% de la cuantía de las becas propias de la ULE.

Art. 13.- Duración de las becas

Para que sean considerados becarios propios de la ULE u homologados, las becas de que disfruten tendrán una duración mínima de 12 meses y su convocatoria respetará los principios de publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO V.- NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LOS BECARIOS ASIMILADOS

Art. 14.- Becarios asimilados

A los efectos previstos en el presente Reglamento, tendrán la consideración de becarios asimilados todos aquellos becarios que participan en tareas de investigación, cuando las características de la beca no se ajusten a lo establecido en el capítulo anterior. Su convocatoria respetará en todo caso los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Art. 15.- Modalidades

Podrán considerarse becarios asimilados los siguientes:

- a) Becarios con cargo a proyectos: estas becas las establecerá el Investigador Responsable, de acuerdo con los requerimientos del Proyecto y con conocimiento del Departamento, Centro o Instituto afectados, y del Vicerrectorado de Investigación. Su importe no podrá ser inferior al 90% de la cuantía de las becas propias de la ULE.

- b) Becarios de convenios de Institutos de Investigación y Centros Tecnológicos: procedentes de convenios entre la ULE y los Centros Tecnológicos, los Departamentos e Institutos de Investigación y Centros Tecnológicos, para proporcionar una formación práctica a recién titulados, mediante su participación en tareas de investigación en un proyecto de investigación concreto, financiado

por entidades públicas o privadas, en el marco de un convenio de colaboración o de un contrato (Art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre). Su importe no podrá ser inferior al 90% de la cuantía de las becas propias de la ULE.

Art. 16.- Convocatoria

1.- Las convocatorias se comunicarán al Vicerrectorado de Investigación y se harán públicas en los Departamentos, Centros o Institutos que tengan relación con los posibles destinatarios de las becas, así como en la página web de la Universidad.

2.- Las bases de la convocatoria incluirán como mínimo las condiciones para la concesión, dotación económica, duración y plazo para presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a ocho días naturales. Y, en su caso, incluirán también el baremo.

3.- No podrán ser nombrados para este tipo de becas aquellos titulados con dos o más años de experiencia postdoctoral.

Art. 17.- Duración

1.- La duración mínima será de tres meses, con dedicación exclusiva, a tiempo completo, por una duración de más de treinta y cinco horas a la semana.

2.- En caso de renovación, ésta deberá ser única y por un periodo de 9 meses o por el tiempo que quede de desarrollo del proyecto.

3.- Con carácter excepcional podrán contemplarse con dedicación a tiempo parcial, en cuyo caso las retribuciones serán proporcionales a la dedicación. En este caso, nunca podrán ser inferiores a las quince horas semanales, ni serán objeto de renovación. Los beneficiarios tampoco podrán realizar tareas docentes.

Art. 18.- Selección y nombramiento

1.- La selección será realizada por una comisión formada por:

- Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

- Director del Departamento, Centro o del Instituto de Investigación al que pertenece el Investigador responsable.

- Investigador responsable del Proyecto.

2.- La Comisión propondrá al candidato que mejor valoración haya obtenido, para su nombramiento por el Vicerrector de Investigación.

3.- No podrá proponerse el nombramiento de un becario en contra de los criterios y prioridades del Investigador responsable, debidamente razonados.

4.- En el caso de las becas a que hace referencia el Art. 17 3. la propuesta del candidato podrá hacerse directamente por el investigador responsable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde al Vicerrector de Investigación y a la Comisión de Investigación velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como dictar las normas de desarrollo necesarias para la aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo publicarse igualmente en el Boletín Oficial de la ULE y la página web de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007 sobre "Calendario Escolar. Periodos no lectivos"

CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2007-2008

1. Periodo lectivo general:

Del 24 de septiembre de 2007 al 15 de julio de 2008 (ambos incluidos) y del 1 al 23 de septiembre de 2008 (ambos incluidos).

2. Inauguración del curso:

La semana del 24 de septiembre de 2007 (pendiente de fecha concreta por coordinación con otros distritos universitarios de Castilla y León).

3. Periodo de clases y fechas hábiles para la realización de exámenes finales:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2007 al 6 de junio de 2008 (ambos incluidos)

3.1. Titulaciones en las que no se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2007 al 23 de mayo de 2008 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 24 de septiembre de 2007 al 25 de enero de 2008 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 28 de enero al 23 de mayo de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 28 de enero al 13 de febrero de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de junio y exámenes de segundo cuatrimestre: del 26 de mayo al 28 de junio de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2008 (ambos incluidos)

3.2. Titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Biotecnología, Veterinaria (Plan renovado), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Trabajo, Psicopedagogía, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Historia, Historia del Arte, Geografía, Lingüística, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial (2º ciclo), Ingeniería Técnica en Aeronáutica (esp. Aeromotores), Ingeniero Agrónomo, I.T.A. especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Mecanización y Construcciones Rurales, Hortofruticultura y Jardinería e Industrias Agrarias y Alimentarias, I.T.F. especialidad en Explotaciones Forestales, titulación de Segundo Ciclo de Minas Plan 2003, Diplomado en Biblioteconomía, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Enfermería, Fisioterapia, Magisterio: todos los títulos de los planes adaptados, Turismo (León y Ponferrada) e I.T.M. especialidades de Sondeos y Prospecciones Mineras, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Explotación de Minas y Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Plan de Estudios 2000 e Ingeniería Técnica en Topografía Plan 2003 (Campus Ponferrada), en las que se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2007 al 7 de junio de 2008 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 24 de septiembre de 2007 al 25 de enero de 2008 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 14 de febrero al 6 de junio de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 28 de enero al 13 de febrero de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de segundo cuatrimestre: del 9 de junio al 3 de julio de 2008 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2008 (ambos incluidos)

ENTREGA DE ACTAS:

Plazo máximo de cierre de actas de examen en los respectivos Centros:

Junio y febrero: 17 días después de la celebración del examen correspondiente.

Septiembre: 10 días después de la celebración del examen correspondiente.

4. Periodos no lectivos:

Navidad: del 21 de diciembre de 2007 al 7 de enero de 2008 (ambos incluidos)

Semana Santa: del 20 al 30 de marzo de 2008 (ambos incluidos).

Así mismo tendrán la consideración de "no lectivos" los días 4, 5 y 6 de febrero de 2008. No obstante lo anterior, estas tres fechas de febrero pueden ser utilizadas por los centros para exámenes de febrero.

5. Fiestas de carácter general:

Las que, con carácter nacional, autonómico o local determinen las autoridades competentes.

6. Fiestas de la Universidad:

Universidad: 25 de Abril de 2008, San Isidoro de Sevilla

Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	14 de marzo de 2008
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	16 mayo de 2008
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria (Ponferrada)	28 de marzo de 2008
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud	7 de marzo de 2008
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud (Ponferrada)	6 de marzo de 2008
Escuela Univ. de Ingeniería Técnica Minera	7 de diciembre de 2007
Escuela Univ. de Trabajo Social	25 de enero de 2008
Escuela Univ. de Turismo (León)	18 de enero de 2008
Escuela Univ. de Turismo (Ponferrada)	30 de noviembre de 2007
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	30 de noviembre de 2007
Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	16 de noviembre de 2007
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	4 de abril de 2008
Facultad de Ciencias del Trabajo	2 de mayo de 2008
Facultad de Derecho	25 de enero de 2008
Facultad de Educación	23 de noviembre de 2007
Facultad de Filosofía y Letras	18 de abril de 2008
Facultad de Veterinaria	26 de octubre de 2007

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno

ACUERDOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO de 9 de Marzo de 2007.

REGLAMENTO DEL CLAUSTRO

TÍTULO I

Del claustro y sus competencias

Artículo 1.- Naturaleza

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Competencias

Corresponde al Claustro Universitario en pleno:

- Conocer y debatir anualmente las líneas generales de actuación de la Universidad.
- Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus posibles modificaciones.
- Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector en los términos fijados en el Estatuto.
- Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno en su representación, por y entre los propios integrantes del sector representado.
- Elegir al Defensor de la Comunidad Universitaria, así como debatir la Memoria que este remita sobre su actividad.
- Aprobar el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria.
- Recabar del Rector información sobre cualquier aspecto general de su gestión, de la actividad de la Universidad de León o de la organización universitaria.
- Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Rector u otros órganos de la comunidad universitaria sobre cualquier aspecto general de la actividad de la Universidad de León o de la organización universitaria que le afecte.
- Valorar la gestión general de los órganos y servicios de la Universidad.
- Solicitar la comparecencia de los representantes de cualquiera de los órganos académicos o institucionales de la Universidad.
- Acordar la concesión de la medalla de la Universidad, en los casos en los que se determine.
- Aprobar su propio reglamento de régimen interno.
- Cualesquiera otras competencias que las leyes o el Estatuto de la Universidad de León le atribuyan.

Artículo 3.- Reglas Generales de Funcionamiento

- 1.- Toda la documentación administrativa presentada ante el Claustro será recibida exclusivamente en el Registro General de la Universidad.
- 2.- Los actos y acuerdos del Claustro agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

TÍTULO II**De la Constitución del Claustro****Artículo 4.- Composición**

El Claustro estará formado por el Rector, que lo preside, el Secretario General, el Gerente y trescientos claustrales más, representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria con la distribución fijada en el artículo 68 del Estatuto.

Artículo 5.- Publicidad de las listas del Claustro

1.- Una vez proclamados definitivamente los miembros del Claustro designados mediante elección, las listas se publicarán en el BOULE y en la página web de la Universidad.

2.- Con carácter previo a la sesión constitutiva se pondrá a disposición de los claustrales la lista definitiva de los miembros del Claustro. Durante las sesiones dicha lista estará disponible para su consulta por parte de cualquier claustral que lo precise.

3.- Siempre que se produzca alguna alteración en la composición del Claustro, se le dará publicidad a través de los medios descritos en el apartado 1 de este mismo artículo. Asimismo, el Secretario de la Mesa del Claustro informará de dicha alteración al comienzo de la primera sesión que se celebre después de haberse producido.

Artículo 6.- De la sesión constitutiva

1.- El Claustro de la Universidad de León se reunirá en sesión constitutiva el día y hora señalados en la correspondiente convocatoria hecha por el Rector.

2.- La sesión constitutiva deberá celebrarse dentro de los quince días lectivos siguientes a la fecha en que hubieren sido proclamados definitivamente los miembros del Claustro designados mediante elección.

3.- Iniciada la sesión constitutiva, el Presidente declarará constituido el Claustro.

Artículo 7.- De la elección de la Mesa provisional del Claustro en la sesión constitutiva

1.- La sesión constitutiva estará presidida inicialmente y de forma provisional por una Mesa de la que será Presidente el Rector, y Secretario, el Secretario General de la Universidad. En caso de ausencia del Rector, asumirá sus funciones el claustral catedrático de Universidad más antiguo en la Universidad de León y, en caso de ausencia del Secretario General, el claustral profesor titular de Universidad más antiguo en la Universidad de León.

2.- Actuarán como Vicepresidentes primero y segundo los profesores funcionarios presentes de mayor edad, por su orden, actuando como Secretarios adjuntos primero, segundo y tercero por este orden: el representante presen-

te de profesores contratados doctores, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, ayudantes y becarios con suficiencia investigadora de menor edad; el representante presente del personal de administración y servicios de menor edad; y el representante de los estudiantes presentes de menor edad.

3.- Los miembros de la Mesa provisional serán proclamados por el Presidente y pasarán inmediatamente a ocupar su puesto sin que quepa en ningún caso su renuncia.

4.- A continuación, se procederá a la elección de los miembros electos de la Mesa definitiva del Claustro.

TÍTULO III

Del Estatuto de los Claustrales

Artículo 8.- La condición de claustral

1.- La condición de claustral es personal e indelegable.

2.- La condición de claustral no estará sujeta a mandato imperativo.

3.- La usurpación de la condición de claustral será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes.

4.- La condición de claustral se acreditará con la correspondiente credencial expedida por la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 9.- De la asistencia a las sesiones

1.- Los claustrales tendrán el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Claustro y a las de las Comisiones o Grupos de trabajo de los que formen parte, y podrán participar en las mismas con voz y voto.

2.- La asistencia a las sesiones plenarios del Claustro o a las de las Comisiones o Grupos de trabajo del Claustro eximirá a los claustrales de cualquier otra obligación institucional cuyo cumplimiento sea coincidente en el tiempo con el de aquellas. Los claustrales pertenecientes al sector de estudiantes tendrán derecho a la recuperación de los exámenes convocados para el día de la celebración de las sesiones del Claustro, de sus Comisiones y Grupos de trabajo, o para el día siguiente, y tendrán derecho también a la recuperación de otras actividades académicas que no hayan podido realizar dentro de las posibilidades que permita el plan docente correspondiente.

3.- Para ausentarse de las sesiones del Claustro en pleno o de las Comisiones y Grupos de trabajo antes de que dichas sesiones finalicen, se requerirá autorización de la Presidencia en la forma que la Mesa determine.

4.- La inasistencia a parte significativa de la sesión, en la cuantía que la Mesa determine en su convocatoria, se considerará, a todos los efectos, como ausencia a la misma.

5.- La asistencia a las sesiones del Claustro, sus Comisiones y Grupos de trabajo, se acreditará por la secretaría correspondiente previa solicitud del interesado.

Artículo 10.- De la solicitud de información

1.- Durante el desarrollo de una sesión del Claustro, de sus Comisiones o Grupos de trabajo, los claustrales podrán solicitar la información complementaria que estimen oportuna sobre el asunto concreto que se esté tratando. El Presidente de la sesión contestará en el momento de la forma que estime oportuna.

2.- Los claustrales podrán solicitar a la Mesa del Claustro, fuera de la sesión del mismo, cuantos datos, informes y documentos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3.- La Mesa del Claustro deberá dar curso a las solicitudes que, a su juicio, estén en consonancia con las funciones de los claustrales y no lesionen ni pongan en peligro los intereses o derechos de la Universidad o de algún miembro de la misma. En el supuesto de que la Mesa considere que no debe darse curso a la solicitud por una causa justificada, deberá dar traslado de su decisión al solicitante, motivándola adecuadamente.

4.- La Mesa del Claustro deberá dar una respuesta a los solicitantes en el plazo más breve posible. En todo caso, si por alguna causa justificada la respuesta no pudiera darse antes de un mes, la Mesa deberá ponerlo en conocimiento del solicitante junto con las razones que motivan el retraso.

Artículo 11.- Condiciones de actuación

1.- Los claustrales tienen el deber de identificarse cuando intervengan públicamente siempre que sean requeridos para ello.

2.- Sin menoscabo de su libertad de expresión, los claustrales deberán mostrarse respetuosos en sus actitudes, comportamientos e intervenciones.

3.- Los claustrales podrán solicitar, como asunto de orden, el amparo del Presidente de la sesión ante actuaciones que consideren molestas o irrespetuosas.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de claustral

1.- La condición de miembro del Claustro se pierde por las siguientes causas:

- a) Finalizar el mandato.
- b) Causar baja en la Universidad de León.
- c) Renunciar de manera expresa mediante escrito presentado ante la Mesa.
- d) Dejar de pertenecer al sector o al grupo, y en el caso de los estudiantes a la circunscripción por la que fue elegido.
- f) Pasar a situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios en otra Universidad o suspensión de funciones.

2.- Asimismo, también se perderá la condición de miembro del Claustro por no asistir a dos sesiones sin

causa justificada. A tal efecto, la justificación de la ausencia a la reunión del Pleno del Claustro habrá de comunicarse a la Secretaría del Claustro, avalada documentalmente, en un plazo máximo de cinco días desde la celebración de la sesión. Para el cómputo de dicha asistencia se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 9.4 de este Reglamento.

Concurriendo la circunstancia de que un claustral acumule tres faltas injustificadas, la Secretaría de la mesa del claustro lo comunicará al interesado, dándole un plazo de 10 días para presentar alegaciones, si fuera el caso. Transcurrido dicho plazo, a la vista de las alegaciones si las hubiere, la Mesa del Claustro resolverá sobre la pérdida de la condición de claustral, comunicando su decisión al interesado y dando traslado al Pleno y a la Junta Electoral en el caso de que se produzca dicha pérdida.

3.- La baja de la condición de claustral será expedida por la Secretaría del Claustro.

4.- Una vez sea efectiva la baja, se procederá a la incorporación al claustro por el tiempo restante de mandato de quien se hubiera presentado como suplente en la correspondiente elección. Si éste no reuniera ya los requisitos para ser claustral o no aceptase serlo, se incorporará al claustro el candidato del mismo sector y grupo, y en el caso de los estudiantes de la misma circunscripción, más votado y no electo, que mantenga los requisitos necesarios y acepte serlo.

TÍTULO IV

De los Órganos del Claustro

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 13.- Órganos del Claustro

1.- Son órganos del Claustro la Mesa, el Pleno y las Comisiones delegadas o Grupos de trabajo que el Claustro llegare a designar.

2.- Los órganos del Claustro estarán asistidos por una secretaría técnica, de la que formarán parte el Jefe de la asesoría jurídica de la Universidad y el personal administrativo que en cada caso resulte necesario y que será designado por la Secretaría General.

Artículo 14.- Organización interna y funcionamiento

La organización interna y el funcionamiento de los órganos del Claustro se regirán por la legislación general aplicable, por el Estatuto de la Universidad de León, por el presente Reglamento de régimen interno y por los acuerdos que válidamente se adopten al respecto.

CAPÍTULO II

La Mesa

Artículo 15.- Composición

1.- La Mesa estará compuesta por el Rector, que la presidirá, dos Vicepresidentes, primero y segundo, el Secretario General, que actuará como secretario de la

misma y tres Secretarios adjuntos, primero, segundo y tercero.

2.- Los Vicepresidentes habrán de ser profesores funcionarios y los Secretarios adjuntos deberán ser miembros de cada uno de los otros sectores contemplados en el artículo 68 del Estatuto.

Artículo 16.- Elección

1.- La elección de la Mesa se realizará en la sesión constitutiva del Claustro. A tal efecto figurará como punto del orden del día de la sesión constitutiva, junto con el plazo para la presentación de candidaturas.

2.- La elección se realizará por y entre los miembros de cada sector, incorporándose el Rector al sector de los profesores funcionarios; el Gerente al del Personal de Administración y Servicios; y el Secretario General, al que corresponda.

3.- Cada miembro del Claustro tendrá derecho a elegir a tantos candidatos como miembros correspondan a su sector.

4.- En la elección de los Vicepresidentes, cada claustral con derecho a voto podrá votar únicamente a un candidato, resultando elegido Vicepresidente primero el candidato más votado y Vicepresidente segundo el siguiente en número de votos.

5.- En la elección de cada uno de los tres secretarios adjuntos cada claustral con derecho a voto podrá votar a un único candidato, y resultará elegido el más votado.

6.- Una vez elegidos, los miembros de la Mesa serán proclamados por el Presidente y pasarán inmediatamente a ocupar su puesto, quedando así constituida la Mesa definitiva.

7.- En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa cause baja, por la pérdida de la condición de claustral o por renuncia, se procederá a la correspondiente elección, conforme a lo previsto en este artículo, en la primera sesión que se celebre desde que dicha baja se haya producido.

Artículo 17.- Funciones

Son funciones de la Mesa:

a) Asistir al Rector en la convocatoria, dirección y moderación en las sesiones plenarias del Claustro.

b) Cualesquiera otras que válidamente le encomiende este Reglamento.

Artículo 18.- El Presidente

1.- El Presidente ejerce respecto de la Mesa y el Pleno del Claustro las funciones propias de la presidencia de los órganos colegiados establecidas en el Estatuto de la Universidad de León y en la legislación administrativa correspondiente.

2.- El Presidente de la Mesa podrá convocar y presidir cualquier Comisión o Grupo de trabajo del Claustro, pero

solo tendrá voto en las Comisiones o Grupos de trabajo de que sea miembro.

Artículo 19.- Los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes primero y segundo, por su orden, sustituirán al Presidente en caso de ausencia. Podrán desempeñar asimismo cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 20.- El Secretario

1.- El Secretario de la Mesa será el fedatario de los actos y acuerdos del Claustro universitario y con este carácter levantará acta de las reuniones de la Mesa y de las sesiones plenarias, librando las certificaciones que hayan de expedirse.

2.- Asimismo, corresponden al secretario las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Mesa del Claustro y a su Presidente.

b) Asegurar la reproducción y difusión de documentos y, en particular, de las convocatorias y credenciales.

3.- En caso de ausencia, el Secretario de la Mesa será sustituido en sus funciones por los Secretarios adjuntos, según el orden establecido en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 21.- Los Secretarios adjuntos

1.- Los Secretarios adjuntos tendrán las siguientes funciones específicas:

a) Llevar el control de las solicitudes de intervención de los claustrales.

b) Llamar a los claustrales en las votaciones nominales, si fuera el caso.

c) Computar los resultados de las votaciones.

2.- La Mesa podrá distribuir en cualquier momento entre los Secretarios adjuntos el desempeño de estas funciones y cualesquiera otras que les sean atribuidas por la normativa vigente.

CAPÍTULO III

El Pleno

Artículo 22.- Naturaleza

El Pleno, válidamente constituido previa convocatoria de su Presidente, es el órgano del Claustro integrado por la totalidad de los claustrales.

Artículo 23.- Competencias

El Pleno desempeñará las competencias reconocidas en el Estatuto de la Universidad de León y en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

La Comisión de Estudio para la Reforma del Estatuto

Artículo 24.- La Comisión de estudio para la reforma del Estatuto

La Comisión de estudio para la reforma del Estatuto, en cuanto Comisión delegada del Claustro, se regirá por sus normas propias establecidas en este Reglamento.

CAPITULO V

Otras Comisiones delegadas del Claustro

Artículo 25.- Naturaleza, propuesta y aprobación

1.- El pleno del Claustro, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá constituir las comisiones que estime convenientes.

2.- La propuesta de creación de una Comisión corresponderá a la Presidencia o será solicitada por escrito a la Mesa del Claustro por, al menos, un quinto de los claustrales.

3.- La propuesta de constitución de una Comisión será tratada, en todo caso, en un punto específico del orden del día. En el supuesto de que la propuesta provenga de, al menos, un quinto de los claustrales, una vez recibida por la Mesa del Claustro, se llevará como punto del orden del día en la primera sesión del pleno que se celebre.

4.- En todo caso, en la propuesta deberá constar el fin para el que se crea la Comisión, el número de miembros que se propone -que oscilará entre un mínimo de 5 y un máximo de 15-, sus competencias y el plazo para llevar a cabo sus actuaciones.

5.- La propuesta requerirá para su aprobación la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 26.- Elección de los miembros

1.- Si en la propuesta presentada se indicase el nombre de todos o parte de los miembros de la Comisión, se someterá seguidamente a aprobación, requiriendo idéntica mayoría que en el número 5 del artículo anterior.

2.- Los puestos que queden por cubrir se someterán acto seguido a votación por el pleno del Claustro previa apertura por la Mesa del mismo de un plazo de diez minutos para presentación de candidaturas. En este caso, los claustrales podrán votar a tantos miembros de la comisión como deban elegirse menos dos, salvo que el número de miembros elegibles sea igual o inferior a cuatro, en cuyo caso se votará el mismo número de claustrales elegibles.

3.- Corresponderá a la Presidencia del Claustro la designación de miembros para aquellos puestos que quedaran sin cubrir.

4.- La Presidencia y Secretaría de cada Comisión se elegirán por los miembros de la misma.

Artículo 27.- Convocatoria de la Comisión, desarrollo de la sesión y adopción de Acuerdos

1.- La convocatoria de la Comisión corresponde a su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

2.- En el resto de las cuestiones que afectan a la convocatoria, quórum y adopción de acuerdos por parte de la Comisión se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Estatuto de la Universidad de León.

Artículo 28.- Información que las Comisiones pueden recabar

La Presidencia de la Comisión podrá recabar del Rector:

a) La información y documentación que precise del Consejo de Dirección, del Consejo de Gobierno y de cualquier otro órgano colegiado o unipersonal de la Universidad de León.

b) La presencia de los órganos unipersonales de gobierno y de los responsables de los correspondientes servicios cuando sean requeridos en relación con asuntos que les competan.

c) La presencia de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria competente o afectado por la materia tratada por la Comisión.

d) El asesoramiento de expertos en las materias objeto de trabajo por la Comisión, salvo que comporte un coste económico, en cuyo caso dependerá de la decisión que al respecto tome la Presidencia del Claustro.

Artículo 29.- Acuerdos

1.- Los acuerdos de las Comisiones serán presentados a la Mesa, en forma de sugerencias, recomendaciones, informes o propuestas.

2.- La Presidencia de la Mesa, una vez recibidos los acuerdos, deberá ordenar su difusión entre los claustrales e incluir su tratamiento en el orden del día de la siguiente sesión del pleno.

3.- La exposición y defensa ante el pleno del Claustro de las conclusiones del trabajo de la Comisión se realizarán por el portavoz que designe la misma.

4.- Las propuestas de las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo, ni podrán considerarse vinculantes o decisorias, en tanto no sean aprobadas por el Pleno.

TÍTULO V

Del funcionamiento de los Órganos del Claustro

CAPÍTULO I

Del Régimen de las Sesiones

Artículo 30.- Clases de sesiones

1.- Las sesiones de los órganos colegiados del Claustro podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- Serán consideradas sesiones ordinarias aquellas que se celebren en virtud de previsión estatutaria o reglamentaria de carácter general. Las demás serán sesiones extraordinarias.

Artículo 31.- Del momento de convocar el Claustro

1.- El pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez en el curso académico durante el período lectivo y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Rector o lo solicite al menos un tercio de los claustrales.

2.- Los órganos colegiados del Claustro no podrán ser convocados a sesión en los períodos que tengan el carácter de no lectivos en el calendario escolar de la Universidad de León.

3.- Se procurará que el Pleno del Claustro no celebre sesiones en aquellos períodos del año académico en los que hayan de realizarse los exámenes correspondientes a las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

Artículo 32.- Convocatorias

1.- El Claustro será convocado por su Presidente.

2.- En el escrito de convocatoria constarán todos los puntos del orden del día determinados por el Rector de conformidad con el acuerdo que al respecto adopte la Mesa del Claustro. Asimismo, constarán los tiempos en los que desarrollarán las sesiones, sin que ninguna de ellas pueda sobrepasar tres horas de duración.

3.- A fin de que todos los miembros dispongan de la posibilidad real de pedir que se incorpore algún punto al Orden del día de las sesiones ordinarias, se efectuará una comunicación provisional de la convocatoria y del Orden del día con una antelación mínima de cinco días lectivos, sin que, a tal efecto, sean computables los sábados.

4.- En el caso de que se solicitara la inclusión de algún nuevo punto del Orden del día, la Mesa se reunirá con carácter urgente para tomar decisión al respecto.

5.- La convocatoria definitiva se realizará con una antelación mínima de dos días lectivos sin que, a tal efecto, sean computables los sábados.

6.- En el caso de que se trate de una sesión extraordinaria, y dependiendo de las circunstancias concurrentes, el plazo de convocatoria podrá reducirse hasta un día lectivo.

Artículo 33.- Orden del día

1.- En el Orden del día de las sesiones ordinarias deberá figurar siempre un punto relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- Asimismo, deberá figurar siempre en el Orden del día de las sesiones ordinarias un punto relativo a ruegos y preguntas.

3.- Las sesiones se desarrollarán siguiendo el Orden del día previamente fijado en la convocatoria. Sin embargo, a petición motivada de alguno de los miembros pre-

sentés, dicho Orden podrá ser alterado por la Mesa si ninguno de los presentes se opone a ello.

Artículo 34.- Atribuciones de la Presidencia en el desarrollo de la sesión

1.- Quien presida las sesiones deberá velar por el cumplimiento de la normativa legal en el desarrollo de las mismas.

2.- Le corresponde abrir y levantar la sesión, otorgar y retirar la palabra, llamar a la cuestión o al orden, moderar el curso de los debates, -incluyendo, en su caso, el número y la duración de las intervenciones-, conceder las intervenciones de réplica y, por alusiones personales, cerrar el debate y formular las propuestas que vayan a ser sometidas a aprobación.

Artículo 35.- Cuestiones de orden

1.- Cualquier miembro del Claustro podrá plantear por escrito, antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma, una cuestión de orden.

2.- Constituyen cuestiones de orden las relativas a:

- a) Suspender o levantar la sesión.
- b) Aplazar el debate sobre el tema que se esté discutiendo hasta una próxima sesión.
- c) Cerrar el debate sobre el tema que se esté discutiendo, aunque figuren oradores inscritos para hacer uso de la palabra, cuando a juicio del claustral interpellante el tema esté suficientemente debatido.
- d) Modificar el procedimiento de votación propuesto por el Presidente y solicitar aclaración sobre los términos en que se propone una votación.

3.- La decisión sobre el carácter de la cuestión planteada y sobre la procedencia de su planteamiento corresponderá a la Presidencia, habiendo oído a los restantes miembros de la Mesa, y no dará lugar a debate alguno al respecto.

Artículo 36.- Llamadas a la cuestión

1.- Los claustrales en uso de la palabra serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2.- El Presidente retirará el uso de la palabra al claustral a la tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 37.- Llamadas al orden

1.- Los claustrales serán llamados al orden:

- a) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro del Claustro o de sus miembros, de la Universidad, de las instituciones del Estado o de cualesquiera otras personas o entidades.

b) Cuando, con interrupciones reiteradas o de cualquier otra forma, alteren gravemente el buen orden de las sesiones.

c) Cuando, retirada la palabra a un claustral, este pretendiese continuar haciendo uso de ella.

2.- Al claustral que hubiere sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, le será retirada la palabra, habiendo sido advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada.

Artículo 38.- Cumplimiento de la normativa a lo largo de la sesión

1.- Cualquier miembro del Claustro podrá pedir a la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones del mismo que sea observada la normativa aplicable, debiendo citar en todo caso la disposición o disposiciones concretas cuya aplicación reclama.

2.- No habrá debate sobre este punto, debiendo acatarse la resolución que la Mesa adopte a la vista de la alegación hecha.

Artículo 39.- Intervenciones

1.- Cualquier claustral podrá intervenir oralmente durante el desarrollo de la sesión cuando haya lugar a ello. Las intervenciones se efectuarán personalmente y de viva voz desde el lugar que determine la Presidencia.

2.- La Presidencia preguntará en cada punto del Orden del día quiénes desean intervenir y fijará el tiempo de las intervenciones y, si hubiera lugar, los turnos de réplica.

3.- El orden de intervención será el alfabético de los apellidos de quienes hayan solicitado intervenir, con inicio fijado de forma aleatoria al comienzo de la sesión.

4.- La Presidencia podrá interrumpir a los oradores en el uso de la palabra para advertirles que han agotado el tiempo de intervención disponible, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra.

5.- Aquellos claustrales que durante el desarrollo de las sesiones sean objeto de alusiones desfavorables, podrán responder a las mismas, previa autorización de la Presidencia.

6.- Si un miembro que ha solicitado intervenir no está presente en el momento de ser llamado por la Presidencia para hacerlo, ha de entenderse que renuncia a su turno de intervención.

7.- Cuando cualquiera de los miembros de la Mesa del Claustro desee tomar parte en los debates de las sesiones, abandonará el lugar que le corresponde en la Mesa y no volverá a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate.

Artículo 40.- Ruegos y preguntas

1.- Los ruegos y preguntas sobre asuntos que no se hayan debatido ya en la sesión se formularán a la Presidencia en el correspondiente punto del Orden del día.

2.- Las preguntas podrán ser contestadas por la Presidencia en la misma sesión en que sean formuladas o en la sesión inmediatamente posterior. Si el Presidente lo estima conveniente, podrá contestar por escrito al interviniente antes de que se celebre dicha sesión.

3.- En este punto del Orden del día podrán tomarse acuerdos.

Artículo 41.- Toma de acuerdos

1.- Salvo que expresamente se establezca otra norma en el Estatuto o en el presente Reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

2.- En caso de empate para la adopción de una propuesta, si el Presidente no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación; y, si se produjera empate de nuevo, se entenderá rechazada.

3.- Si el empate se produce en una elección, resultará designado el de mayor antigüedad como miembro del Claustro.

Artículo 42. Publicidad y ejecución de acuerdos

1.- La Mesa del Claustro Universitario adoptará las medidas oportunas para dar publicidad a los acuerdos tomados por el Claustro, y, en particular, los comunicará a sus destinatarios.

2.- La ejecución de los acuerdos del Claustro corresponde al Rector, auxiliado por los miembros de la Mesa.

Artículo 43.- Actas

1.- De cada sesión del Claustro se levantará acta, de la que será fedatario el Secretario y en la que figurará el visto bueno del Presidente. Las actas recogerán, como mínimo, los miembros asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos del Orden del día, lo más importante de las deliberaciones, las propuestas presentadas por miembros del Claustro y las sometidas por la Presidencia a aprobación, el contenido y forma en que han sido adoptados los acuerdos y, en el caso de existir votación, el resultado de la misma.

2.- Cuando alguno de los miembros presentes desee que conste en el acta de la sesión el contenido literal de sus intervenciones, lo manifestará expresamente y, además, deberá entregar al secretario el texto escrito que se corresponda fielmente con aquellas, por duplicado y antes de que transcurran 24 horas tras la intervención, decayendo en sus derechos si así no lo hiciera. El Secretario devolverá al claustral una copia firmada en el momento de la entrega y trasladará dichos escritos al acta.

3.- El borrador del acta será enviado a los claustales junto con la convocatoria de la siguiente sesión en la que debe someterse a su aprobación. Este trámite suplirá a la lectura verbal del acta en la sesión correspondiente, la cual se podrá efectuar si así lo determina la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de parte.

4.- El acta podrá ser sometida a aprobación en su totalidad o por partes, que en ningún caso podrán referirse

al contenido parcial de un punto del orden del día. Con anterioridad, y oído el Secretario del Claustro, la Presidencia podrá acordar la inclusión de las rectificaciones que algún miembro haya propuesto, que se integrarán en la propuesta de acta.

5.- Si el acta, o alguna de sus partes, no fuera aprobada, el Secretario del Claustro presentará un nuevo texto en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO II

De las votaciones

Artículo 44.- Votaciones

1.- Cuando la Presidencia someta al Claustro una propuesta, esta se entenderá aprobada por asentimiento si ningún miembro se manifiesta en contra de ella o anuncia su intención de abstenerse.

2.- En el caso de realizarse votación, la emisión del voto podrá hacerse mediante votación pública o mediante votación secreta en los casos previstos en el presente Reglamento.

3.- Las votaciones públicas, a su vez, pueden ser nominales u ordinarias, según que medie o no llamamiento personal de cada uno de los miembros del respectivo órgano.

4.- Mediante solicitud dirigida a la Mesa del Claustro en la que se expliciten los motivos, los claustales podrán delegar su voto en otro miembro del Claustro. La Secretaría de la Mesa tomará nota de las delegaciones, que serán tenidas en cuenta en el transcurso de las votaciones.

Artículo 45.- Clases de votaciones

1.- La votación pública ordinaria constituirá el procedimiento normal de votación.

2.- Se procederá a la votación pública nominal cuando lo determine la Presidencia o lo solicite expresamente al menos la quinta parte de los claustales que estén presentes en la sesión.

Artículo 46.- Desarrollo de las votaciones

1.- Las votaciones públicas ordinarias se efectuarán levantando la cartulina reglamentaria.

2.- En el caso de que algún claustral tenga que hacer uso de una delegación de voto, antes de la votación la Mesa le facilitará otra cartulina.

3.- Votarán sucesivamente, y por este orden, los que estén a favor de la propuesta, los que estén en contra, y los que se abstengan.

4.- En las votaciones públicas nominales, la Presidencia llamará a todos los miembros del órgano siguiendo un orden alfabético con inicio fijado aleatoriamente para que manifiesten su voto respondiendo "sí", "no" o "abstención". No obstante lo anterior, los claustales que hayan delegado el voto serán llamados al final, respondiendo aquellos que detenten la delegación de voto correspondiente.

5.- En todas las votaciones nominales los miembros de la Mesa del Claustro votarán en último lugar y siguiendo el orden aplicado en la votación de los demás claustros.

Artículo 47.- Votación secreta

1.- La votación deberá ser secreta en los siguientes casos:

- Elección de la Mesa del Claustro.
- Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria.
- Elección de la Comisión de Reclamaciones.
- Elección de la Junta Electoral y su Presidente.
- Elección de los Representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

2.- La votación secreta será siempre nominal y se hará mediante llamamiento de la Presidencia a todos los miembros del órgano, siguiendo un orden alfabético con inicio fijado de forma aleatoria, para que depositen su voto.

3.- La votación secreta se hará mediante el modelo de papeleta establecido por la Presidencia, que cada uno entregará al Presidente o en quien este delegue, para ser introducido en la urna. Los claustros que hayan delegado el voto serán llamados al final, respondiendo aquellos que detentan la delegación de voto correspondiente.-

Artículo 48.- Interrupción de la votación

1.- El acto de las votaciones no podrá ser interrumpido salvo causa de fuerza mayor. En caso de que se produzca alguna interrupción que no fuere meramente técnica, el acto deberá ser realizado de nuevo en su totalidad.

2.- Durante el desarrollo de una votación la Presidencia no permitirá que nadie entre en la sala de sesiones.

Artículo 49.- Escrutinio

1.- Terminada la votación, el Secretario extraerá las papeletas de la urna y las leerá en alta voz.

2.- Comprobada la corrección de los cálculos efectuados por la Mesa, el Presidente proclamará el resultado de la votación y, en su caso, el acuerdo adoptado.

TÍTULO VI

De los procedimientos electorales encomendados al Claustro

CAPÍTULO I

Elección de la Junta Electoral y su Presidente

Artículo 50.- Órgano competente para la elección y duración del mandato

La Junta Electoral de la Universidad de León, cuya composición se determina en el artículo 85 del Estatuto, será elegida por el Claustro, de entre sus miembros, junto

con sus respectivos suplentes, por un período de cuatro años.

Artículo 51.- Procedimiento de elección de la Junta Electoral

1.- En la convocatoria en la que figure la elección como punto del Orden del día, la Mesa abrirá un plazo para la presentación de candidaturas que podrán ser individuales o figurar con titular y suplente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Mesa comprobará que se cumplen los requisitos establecidos, ordenará los candidatos conforme a la distribución determinada en el Estatuto y dispondrá lo necesario para la elaboración de las papeletas correspondientes.

3.- La elección se realizará mediante votación secreta por y entre los miembros de cada sector, incorporándose el Rector al sector de los profesores funcionarios; el Gerente, al del Personal de Administración y Servicios; y el Secretario General, al que corresponda.

4.- Los profesores funcionarios miembros del claustro podrán votar a un máximo de tres candidatos. Los claustros de los restantes grupos podrán votar a tantos candidatos como miembros correspondan al grupo.

5.- En caso de que alguno de los miembros elegidos no tuviera suplente, quedará como tal el siguiente más votado por su orden.

6.- Cuando un miembro de la Junta electoral cese o pierda la condición de claustral, será sustituido por el correspondiente suplente por el tiempo que reste hasta finalizar el mandato de cuatro años.

Artículo 52.- Elección del Presidente de la Junta Electoral

1.- Una vez elegidos los cuatro profesores funcionarios, el Claustro procederá a elegir de entre los mismos al Presidente de la Junta electoral. A tal efecto, la Mesa abrirá un plazo de diez minutos para presentar candidaturas.

2.- Concluido el plazo de presentación de candidaturas, si solo hubiera un candidato, no será necesario realizar votación. En el caso de haber dos o más candidatos, se procederá a elegir al Presidente por todos los claustros mediante votación secreta, resultando elegido el más votado. Si no hubiera ningún candidato, el Claustro elegirá al Presidente de entre los cuatro funcionarios.

3.- Corresponde al Presidente de la Junta electoral proponer al Rector el nombramiento del Secretario de entre los miembros de la misma.

CAPÍTULO II

Elección de la Comisión de Reclamaciones

Artículo 53.- Comisión de Reclamaciones

1.- La Comisión de Reclamaciones estará formada por siete Catedráticos de Universidad que presten servicios en la Universidad de León, los cuales deberán contar con el reconocimiento de, como mínimo, tres quinquenios de actividad docente y tres sexenios de actividad investigadora.

2.- Los miembros de la Comisión de Reclamaciones serán elegidos por el Claustro, mediante votación secreta, para un período de cuatro años.

Artículo 54.- Distribución de los miembros de la Comisión de Reclamaciones

Cada miembro de la Comisión de Reclamaciones pertenecerá a distintas áreas de conocimiento. Tres serán de las Áreas de Ciencias de la Naturaleza y Técnicas, tres de las Áreas de Ciencias Sociales y Humanidades, y el séptimo de cualquiera de ellas.

Artículo 55.- Procedimiento de elección

1.- En la convocatoria en la que figure la elección como punto del Orden del día, la Mesa abrirá un plazo para la presentación de candidaturas.

2.- Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Mesa comprobará que se cumplen los requisitos establecidos, ordenará los candidatos conforme a la distribución señalada en el artículo anterior y dispondrá lo necesario para la elaboración de las papeletas correspondientes.

3.- La elección se realizará por todos los miembros del Claustro, mediante votación secreta.

4.- Cada miembro del Claustro tendrá derecho a votar a tantos candidatos como miembros forman parte de la Comisión, resultando elegidos los más votados de las Áreas de Ciencias de la Naturaleza y Técnicas, y los más votados de las Áreas de Ciencias Sociales y Humanidades. Como séptimo candidato se elegirá el siguiente más votado de cualquiera de ellas, perteneciente a un área de conocimiento distinta.

5.- Si quedara sin cubrir alguno de los puestos de la Comisión de Reclamaciones, la Mesa volvería a convocar elecciones parciales en un plazo no superior a cuatro meses.

CAPÍTULO III

Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria

Artículo 56.- Elección y mandato

1.- El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por la mayoría simple del Claustro, cada dos años, entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido una sola vez de forma consecutiva.

2.- El Defensor no estará sometido a mandato imperativo alguno y actuará con plena autonomía e independencia de cualquier órgano universitario.

Artículo 57.- Procedimiento de elección del Defensor de la Comunidad Universitaria

1.- Con antelación a la convocatoria en la que figure la elección como punto del Orden del día, la Mesa abrirá un plazo para la presentación de candidaturas, no inferior a 15 días, que se comunicará a toda la Comunidad universitaria. Las candidaturas deberán presentarse por los interesados en el Registro general de la Universidad dirigidas al Presidente del Claustro.

2.- Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Mesa comprobará que se cumplen los requisitos establecidos y hará pública la relación de candidatos admitidos, la remitirá a los claustres y dispondrá de lo necesario para la elaboración de las correspondientes papeletas

3.- La elección se realizará por todos los claustres mediante votación secreta.

4.- Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría simple de los miembros del Claustro. En el caso de que ningún candidato obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, se realizará una segunda a la que solo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En la segunda vuelta será elegido el candidato que obtenga los dos tercios de los votos emitidos.

5.- Si ningún candidato obtiene la mayoría requerida en primera y segunda vuelta, se reiniciará el proceso de elección.

Artículo 58.- Cese del Defensor de la Comunidad Universitaria

1.-El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro Universitario.
- b) Al expirar el período de mandato.
- c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

2.- La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el recogido en la letra d) del apartado anterior. En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por, al menos, un treinta por ciento de los claustres. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3.- Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en un plazo no superior a quince días. La elección se llevará a cabo en un plazo no superior a dos meses.

4.- En los casos de cese por las causas de las letras a) o b) del apartado 1 de este artículo, el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. En el caso contemplado en las letras c) y d), asumirá sus funciones el defensor adjunto si lo hubiera.

CAPÍTULO IV

La elección de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno

Artículo 59.- Miembros elegibles

Los veinte representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno se distribuirán, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de León, de la siguiente forma: tres catedráticos de Universidad; seis profesores titulares de Universidad; un catedrático de Escuela Universitaria; un profesor titular de Escuela Universitaria; un profesor contratado a tiempo completo; un ayudante; cinco estudiantes y dos miembros del personal de administración y servicios.

Artículo 60.- Convocatoria de la elección

1.- La Mesa del Claustro Universitario convocará cada cuatro años la elección de los representantes en el Consejo de Gobierno, salvo en el sector de estudiantes, en el que se producirá cada dos. La elección deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la sesión constitutiva del Claustro o, en su caso, desde las elecciones parciales de representantes de estudiantes en el Claustro. Hasta que se produzca dicha elección, permanecerán en funciones los anteriores representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, si reúnen las condiciones exigibles.

2.- La elección se llevará a cabo en una sesión del Claustro en la que se incluirá el correspondiente punto del Orden del día, estableciendo un plazo previo para la presentación de candidaturas individuales.

Artículo 61.- Candidaturas

1.- Las candidaturas especificarán el nombre del candidato, el sector del Claustro al que pertenece y su aceptación expresa de las obligaciones que como claustral le corresponderán de ser elegido, mediante firma autógrafa.

2.- No podrán ser candidatos en las elecciones a representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno quienes formen parte del mismo como representantes de Decanos o Directores de Centro, de Departamento o de Instituto Universitario.

Artículo 62.- Elección

1.- La elección se efectuará por y entre los miembros de cada uno de los sectores mencionados en el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de León con las siguientes especialidades:

a) En el sector del personal docente e investigador funcionario, los representantes de cada cuerpo docente

serán elegidos por los claustrales miembros de su mismo cuerpo docente universitario, pudiendo votar como máximo los Catedráticos de Universidad a dos candidatos, y los Profesores Titulares de Universidad a cuatro candidatos.

b) En el sector de profesorado contratado, el ayudante será elegido por los ayudantes y por los becarios con suficiencia investigadora; y el profesor contratado a tiempo completo, por el resto de los componentes del sector.

c) En los sectores de estudiantes y de personal de administración y servicios no se podrá votar a más de cuatro y un candidato respectivamente.

2.- Si para cualquiera de los sectores solo se presentara una candidatura, sus candidatos serán automáticamente proclamados como representantes de dicho sector en el Consejo de Gobierno, sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 63.- Suplencia

1.- La suplencia, y por el tiempo que reste de mandato en cada caso, solo se producirá en el supuesto de que el titular incurra en alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de claustral, conforme a lo previsto en el artículo 12 de este mismo Reglamento.

2.- La sustitución de los representantes electos del Claustro en el Consejo de Gobierno se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la baja, mediante elección de los claustrales del grupo correspondiente, convocados al efecto por el Presidente del Claustro oída la Mesa, en presencia de ésta y con los procedimientos reglamentarios de aplicación.

CAPÍTULO V

Convocatoria anticipada de elecciones a Rector

Artículo 64.- Tramitación de la Convocatoria

1.- Con carácter extraordinario, un tercio al menos de los miembros del Claustro Universitario podrán proponer, mediante escrito motivado dirigido a la Mesa del Claustro, la convocatoria anticipada de elecciones a Rector.

2.- Tras la presentación de la propuesta, el Vicepresidente primero de la Mesa del Claustro procederá a convocar sesión extraordinaria del Pleno del Claustro Universitario, que habrá de celebrarse en el plazo máximo de diez días lectivos a partir de la fecha de presentación del escrito.

3.- El único punto del Orden del día será el debate y votación de la citada propuesta. Junto a la convocatoria, se remitirá a los claustrales copia del escrito con la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones.

4.- La propuesta será discutida en sesión plenaria del Claustro, ateniéndose a lo previsto con carácter general en el presente Reglamento.

5.- Finalizado el debate, la propuesta será sometida a votación nominal y secreta que se desarrollará conforme a lo previsto con carácter general en el presente Reglamento.

6.- Terminada la votación, se procederá por la Mesa del Claustro al escrutinio de los votos emitidos.

7.- Se entenderá aprobada la propuesta cuando obtenga el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los componentes del Claustro. La aprobación de la propuesta supondrá el cese del Rector; y ejercerá, entonces, como Rector en funciones el Vicerrector que esté legitimado para ello hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

8.- La aprobación de la propuesta supondrá la disolución del Claustro y la inmediata convocatoria de elecciones a Rector y a Claustro Universitario, que se celebrarán en la misma fecha, en un plazo no superior a los dos meses.

9.- Si la propuesta no alcanzara la mayoría señalada, se considerará rechazada y ninguno de sus firmantes podrá participar en la presentación de una iniciativa de este mismo carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

10.- Durante la tramitación, debate y votación de esta propuesta, el Claustro será presidido por el Vicepresidente primero de la Mesa del Claustro o, en ausencia de este, por el miembro de mayor edad de la Mesa.

11.- La elección del Rector será convocada por la Mesa del Claustro, llevándose a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento electoral.

TÍTULO VII

De la Reforma del Estatuto

CAPÍTULO I

Reforma del Estatuto

Artículo 65.- Iniciativa

1.- La iniciativa de reforma del Estatuto de la Universidad de León podrá promoverse por el Consejo de Gobierno, o por, al menos, un tercio del Claustro Universitario.

2.- Cuando la iniciativa de reforma provenga del Consejo de Gobierno, la propuesta exigirá la mayoría absoluta de sus miembros, será presentada por el Rector y llevará su firma.

3.- Cuando la iniciativa de reforma provenga de, al menos, un tercio de los miembros del Claustro, podrá presentarse por cualquiera de ellos y deberá incorporar los datos de identificación personal y la firma de todos los proponentes

4.- Toda iniciativa de reforma deberá ir acompañada del correspondiente texto articulado alternativo.

Artículo 66.- Presentación

1.- Las iniciativas de reforma del Estatuto deberán ser presentadas ante la Mesa del Claustro mediante escrito entregado en la oficina del Registro General de la Universidad.

2.- La mesa del Claustro, tras comprobar que estas reúnen los requisitos exigidos, las admitirá a trámite y dará traslado literal de las mismas a todos los claustrales dentro de los diez días lectivos siguientes a la fecha en que las propuestas de reforma hayan sido presentadas.

3.- Dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la iniciativa, el Rector, de acuerdo con la Mesa del Claustro, convocará al Pleno a sesión para someter a aprobación la iniciativa de reforma.

Artículo 67.- Debate de la iniciativa

1.- Una vez abierta la sesión, el Secretario dará lectura al escrito de presentación de la iniciativa de reforma y se pasará inmediatamente al debate.

2.- El debate comenzará con la intervención de uno de los proponentes de la iniciativa, quien podrá defenderla durante un tiempo máximo de una hora, cuando se trate de iniciativa de reforma total, o de media hora, cuando se trate de una iniciativa de reforma parcial.

3.- Tras una breve pausa establecida por la Mesa para ordenar el turno de los claustrales que deseen intervenir a favor o en contra de la iniciativa de reforma, podrán hacer uso de la palabra durante el tiempo prudencial que la Mesa hubiere fijado en cada caso todos aquellos claustrales que lo hayan solicitado previamente.

Artículo 68.- Aprobación de la iniciativa

1.- Finalizado el debate, se someterá a votación la iniciativa de reforma.

2.- Para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta de los claustrales presentes.

3.- Si la iniciativa de reforma es aprobada, el texto articulado presentado en dicha propuesta adquirirá el carácter de proyecto y se iniciará el proceso para su discusión y aprobación definitiva.

Artículo 69.- Elección de la Comisión de Estudio para la reforma del Estatuto

1.- Una vez aprobada la propuesta de reforma, en la misma sesión, el Claustro elegirá la Comisión de estudio para la reforma del Estatuto prevista en el artículo 234 del Estatuto de la Universidad de León.

2.- A tal efecto, con la convocatoria de la sesión del Claustro en la que, en su caso, se vaya a proceder a la elección de la Comisión, se abrirá un plazo de presentación de candidaturas que finalizará a la hora fijada para el comienzo de la sesión.

3.- La Comisión para el estudio de la Reforma del Estatuto estará integrada por siete representantes del sector de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios; dos representantes del sector de ayudantes, becarios con suficiencia investigadora y otros docentes contratados; dos representantes de los Estudiantes; y dos representantes del Personal de Administración y Servicios.

4.- La elección se llevará a cabo mediante votación nominal y secreta por el sistema de listas abiertas. Cada Claustro solo podrá votar a los candidatos del sector al que pertenece, pudiendo votar tantos candidatos como miembros del sector formen parte de la Comisión, excepto en el sector de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, en el que se podrá votar como máximo a cinco candidatos.

5.- La Comisión de Estudio, que contará con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la Universidad, deberá redactar el dictamen sobre la propuesta de reforma presentada al Claustro que servirá de base para su discusión en el pleno.

Artículo 70.- Tramitación en la Comisión

1.- Durante los veinte días lectivos siguientes a la fecha en que quedó constituida la Comisión de estudio para la reforma del Estatuto, los claustros podrán presentar ante la misma enmiendas al proyecto de reforma.

2.- Una vez recibidas y examinadas todas las enmiendas, la Comisión de estudio para la reforma del Estatuto, en el plazo máximo de tres meses desde su elección, dará traslado a la Mesa del Claustro de un dictamen sobre la iniciativa de reforma. En dicho dictamen habrán de contemplarse todas las enmiendas recibidas y que hubieran obtenido el apoyo de, al menos, un tercio de los miembros de la misma o aquellas otras que, sin obtenerlo, hubieran sido presentadas por un tercio o más de los miembros del Claustro.

3.- Dentro de los diez días lectivos siguientes a la fecha en que hubiere recibido el dictamen de la Comisión, la Mesa del Claustro lo distribuirá entre los claustros.

4.- En un plazo no superior a un mes desde la recepción del dictamen, el Rector, de acuerdo con la Mesa, convocará al Claustro, en sesión extraordinaria, para debatir el proyecto de reforma junto con las correspondientes enmiendas.

Artículo 71.- Desarrollo de la sesión del Claustro

1.- La Comisión elegirá de entre sus miembros al portavoz o portavoces que actuarán ante el Claustro universitario.

2.- Salvo las enmiendas transaccionales o de estilo, o aquellas que tengan por objeto subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, en el pleno del Claustro no se tomarán en consideración otros textos que no sean los del proyecto o los de aquellas enmiendas a que se refiere el artículo 70.2 del presente Reglamento.

3.- Durante el debate de un artículo en el Pleno, cualquier miembro de la Comisión de reforma o de la Mesa del Claustro podrá presentar una enmienda transaccional. Cuando la enmienda transaccional sea aceptada por todos los autores de las enmiendas originarias, se entenderá que estas son retiradas en su totalidad.

Artículo 72.- Debate y votación del articulado de la propuesta

1.- El debate en el Pleno se regirá por las normas generales aplicables y por las siguientes reglas especiales:

1.1. Tendrán prioridad de debate y de votación las enmiendas a la totalidad. Si no las hubiere o fueran rechazadas, el orden de la discusión y votación será el de la propia enumeración del articulado.

1.2. Los artículos respecto de los cuales no haya enmiendas con derecho a defensa en el pleno serán sometidos a votación sin previo debate, pudiendo ser agrupados por la Mesa a efectos de votación cuando la homogeneidad o interconexión de los mismos lo aconseje. Para su aprobación, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros presentes.

1.3. En los artículos a los que se hayan presentado enmiendas, el debate de cada artículo se iniciará con la defensa por el primer firmante de cada una de las enmiendas presentadas al mismo durante un tiempo no superior a cinco minutos. El primer firmante podrá ser sustituido por cualquier otro firmante de la enmienda, siempre que ello se comunique a la Mesa con antelación.

1.4. Tras la defensa de las enmiendas, hará uso de la palabra, por el mismo espacio de tiempo, el claustral que haya sido designado por la Comisión portavoz del proyecto de reforma. Terminado el debate, se someterán a votación y requerirán para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 73.- Aprobación de la propuesta de reforma

1.- Finalizado el debate, se procederá a la votación de la totalidad de la propuesta de reforma, que requerirá para su aprobación el voto favorable de una mayoría de tres quintos de los claustros.

2.- Si no se obtuviera esta mayoría, la propuesta de reforma quedará aprobada en una segunda votación, que se llevará a cabo en la misma sesión, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los claustros presentes.

3.- El texto aprobado, junto con un texto refundido con el actual Estatuto, se remitirá a la Comunidad Autónoma para su aprobación.

4.- No se podrán presentar propuestas de reforma del Estatuto en los seis meses anteriores a la finalización del mandato del Claustro Universitario.

CAPÍTULO II

Actualización del Estatuto

Artículo 74.- Procedimiento

1.- La propuesta de actualización del Estatuto será realizada por la Secretaría General con la finalidad de adaptarlo a lo establecido en normas jurídicas de rango superior o igual, pero posteriores en el tiempo, y se elevará a la Mesa del Claustro.

2.- Recibida la propuesta de actualización, en el plazo de diez días lectivos, se comunicará a todos los claustales.

3.- Salvo que en los diez días lectivos siguientes a la recepción de la propuesta el veinticinco por ciento de los claustales considerara que se trata de una reforma estatutaria de las descritas en el capítulo anterior, en cuyo caso se tramitaría como tal, la actualización se hará efectiva transcurrido dicho plazo.

4.- El texto, junto con un texto refundido del Estatuto, se remitirá a la Comunidad Autónoma para su aprobación.

TÍTULO VIII

De la Reforma del Reglamento del Claustro

Artículo 75.- Iniciativa

1.- La iniciativa para la reforma del Reglamento de régimen interno del Claustro corresponde a la Mesa del Claustro o a un tercio de los miembros del Claustro Universitario.

Artículo 76.- Tramitación

1.- En la tramitación de las iniciativas de reforma del Reglamento de régimen interior del Claustro, se seguirá el procedimiento establecido en este Reglamento para la tramitación de las iniciativas de reforma del Estatuto de la Universidad en todo aquello que sea de aplicación.

2.- Para la aprobación de cualquier proyecto de reforma del Reglamento de régimen interno del Claustro, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los claustales presentes, siempre que la sesión o sesiones se hayan constituido y desarrollado de conformidad con las exigencias estatutarias aplicables.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Segunda.- Órganos colegiados

El funcionamiento de los órganos colegiados contemplados en este Reglamento Interno se regulará por lo previsto en el mismo, en el Estatuto de la Universidad de León y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad de León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Mandato de la Mesa del Claustro Universitario

El mandato de la Mesa del Claustro elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.- Elección de la Comisión de Reclamaciones

En tanto no sean elegidos por el Claustro Universitario los miembros de la Comisión de Reclamaciones, permanecerán en funciones los miembros de la actual Comisión

Tercera.- Reglamento orgánico del Defensor de la Comunidad Universitaria

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento Interno, el Defensor de la Comunidad Universitaria presentará ante la Mesa del Claustro un proyecto de reforma del Reglamento orgánico del Defensor de la Comunidad Universitaria para su adecuación a los Estatutos y al presente Reglamento Interno.

Cuarta.- Representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno

Los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno continuarán en sus funciones hasta la finalización de su mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Reglamento del Claustro Universitario de la Universidad de León aprobado por el propio Claustro en sesión celebrada el día 29-05-1987, el Reglamento provisional de funcionamiento interno del Claustro

Universitario de la Universidad de León, aprobado asimismo por el Claustro en sesión celebrada el día 11-07-2002, así como cualesquiera acuerdos normativos del Claustro Universitario que se opongán a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para el desarrollo y aplicación

Corresponde al Claustro Universitario adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento Interno.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas posteriores, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 11 de Mayo de 2007.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de reconocimiento de los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de reconocimiento de los correspondientes complementos retributivos autonómicos.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno del departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental de la Universidad de León (la Universidad en lo sucesivo), se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León (el Estatuto en adelante), a los efectos de disciplinar el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el departamento.

Art. 2.- El departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental ostenta la consideración reglamentaria de Departamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 de la L.O.U. y 13 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

Art. 3.- El departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental (en lo sucesivo el departamento) es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en el Estatuto.

Art. 4.1.- El departamento se constituye como una unidad administrativa siendo responsable de los medios y recursos que tenga asignados.

2.- El departamento tiene su sede en los espacios asignados para él por la Universidad en el campus de León, en estos momentos sitos en el edificio de la facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales.

3.- El departamento podrá asimismo disponer de otras dependencias en otros campus de esta Universidad donde existan centros en los que imparta docencia.

Art. 5.- Las áreas de conocimiento adscritas al departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental son las de Antropología Física, Botánica, Ecología y Zoología, así como cualquiera otra que en el futuro se determine de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 6.1.- El departamento está constituido por el personal docente e investigador, los becarios de investigación y los estudiantes formalmente vinculados al mismo, así como el personal de administración y servicios que tenga adscrito.

2.- Asimismo formará parte del departamento el profesorado adscrito temporalmente al mismo, en los términos establecidos en el art. 16 del Estatuto.

Art. 7.1.- Sin perjuicio de la unidad de dirección y de la imprescindible coordinación orgánica, cada una de las áreas de conocimiento integradas en el departamento conserva la necesaria autonomía funcional en el ámbito de aquellas actividades docentes e investigadoras que le son propias.

2.- El Consejo de Departamento asumirá los criterios o propuestas de un área de conocimiento, acordados por la mayoría de sus miembros, en aquellas materias o cuestiones que le afecten directamente y de forma exclusiva, y no afecten a otras áreas que integren el departamento.

3.- Si la propuesta o criterio de un área afectara a otra u otras áreas del departamento, en el Consejo de departamento se intentará obtener un consenso entre las áreas afectadas y si no fuera posible se decidirá por mayoría.

4.- Los docentes que forman parte de cada una de las áreas de conocimiento elegirán a un Coordinador de área entre los profesores funcionarios o contratados doctores pertenecientes a la misma, en reunión celebrada al efecto bajo la presidencia del Director del departamento o de quien reglamentariamente le represente.

5.- El Coordinador de área será elegido por mayoría simple durante el mes de febrero de cada año por un período de un año natural, pudiendo ser reelegido.

6.- Dicha elección será comunicada al Consejo de departamento, a los Decanos y Directores de los centros en los que el Departamento imparta docencia y al Sr. Rector Magnífico.

7.- Serán funciones del Coordinador de Área:

a) Convocar las reuniones de los docentes que forman parte del área de conocimiento, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, así como presidir las reuniones.

b) Trasladar al Director del Departamento los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros del área.

8.- En caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra causa legal, el Coordinador de área será sustituido por el profesor funcionario o contratado doctor del Área más antiguo de la Universidad de León.

9.- El Coordinador de área podrá ser revocado con el mismo procedimiento que el establecido para su elección.

Art. 8.- El departamento podrá decidir la creación y modificación de Secciones Departamentales según criterios territoriales o funcionales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Estatuto.

TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Art. 9.- Además de las funciones asignadas a los departamentos por la legislación general, el Estatuto o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones generales propias del departamento las siguientes:

a) Participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su competencia.

b) Proponer, a solicitud de los centros correspondientes, los planes docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones.

c) Promover el desarrollo de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.

d) Mantener con otros departamentos e institutos universitarios la coordinación en los aspectos docentes y de investigación que les sean comunes.

e) Gestionar los medios y recursos que tenga asignados, con las limitaciones legales que se establezcan.

f) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.

g) Informar por escrito a todo el personal vinculado al Departamento de los medios, (instrumentos y/o equipos) y recursos disponibles, así como de los mecanismos de gestión y uso de dichos recursos.

h) Aceptar e informar los proyectos de tesis doctorales presentados en el Departamento, asignando a los alumnos matriculados en los cursos de doctorado los tutores del período de investigación y del proyecto de tesis doctoral conforme a lo que éste determinado por la reglamentación en vigor.

i) Admitir a trámite la memoria de la tesis doctoral y proponer el nombramiento de los miembros de tribunal que han de juzgarla, conforme a lo que esté determinado por la reglamentación en vigor.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

Art. 10.- El gobierno del departamento se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 11.- Son órganos colegiados del departamento: El Consejo de departamento, y las Comisiones, permanentes u ocasionales, que se eligen en el seno del Consejo.

Art. 12.- Son órganos unipersonales del departamento: El Director, el Subdirector, y el Secretario.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Art. 13.1.- El Consejo de departamento (el Consejo en adelante) estará compuesto por el Director, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto.

2.- No se podrá pertenecer a más de un consejo de departamento simultáneamente.

Art. 14.- Son miembros natos del Consejo los profesores funcionarios y los contratados con funciones docentes o de investigación con título de doctor, que constituirán el 60 por ciento del total de sus componentes.

Art. 15.1.- Son miembros electos del Consejo:

a) Una representación del personal docente e investigador contratado no doctor, incluidos becarios con suficiencia investigadora, que constituirá el 16 por ciento del total.

b) Una representación de los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas que imparta el Departamento, que constituirá el 20 por ciento del total, de los que dos quintos lo serán de tercer ciclo, si los hubiese. Si no hubiere suficiente número de alumnos de tercer ciclo para cubrir la representación asignada, los puestos sobrantes se asignarán a los alumnos de primero y segundo ciclo.

c) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Departamento que constituirá el 4 por ciento del total y, que será de al menos, un miembro.

2.- Los miembros electos del Consejo se renovarán anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

Art. 16.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto, se entienden como competencias propias del Consejo, las siguientes:

a) Incluir en la memoria del departamento la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.

b) Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen del mismo.

c) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 21 del Estatuto.

d) Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.

e) Crear comisiones delegadas para realizar funciones específicas o coyunturales del departamento y elegir a sus miembros.

f) Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.

Art. 17.- Los acuerdos del Consejo, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

SECCIÓN 2ª: COMISIONES DELEGADAS

Art. 18.- El Consejo en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad y de acuerdo con los artículos 53 y 101.3 del Estatuto, podrá establecer comisiones delegadas, para el estudio de asuntos concretos y por un tiempo delimitado.

SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO

Art. 19.- El Consejo como órgano colegiado se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la legislación general aplicable, en el Estatuto de la Universidad de León y en este reglamento.

Art.20.- El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, en período lectivo. Se reunirá además, siempre que el Director lo convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

Art. 21.1.- La convocatoria de la sesión corresponde al Director, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto.

2.- La convocatoria de sesión del Consejo deberá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas (no computándose los días no lectivos), remitiéndose el orden del día y las propuestas que deben ser objeto de debate. La documentación correspondiente a los diferentes asuntos a tratar se pondrá a disposición de los miembros del Consejo para su consulta en la secretaría.

3.- La convocatoria de cada sesión será efectuada por el Secretario de orden del Director por notificación escrita a los miembros del Consejo. En ella se harán constar todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate.

Art. 22.1.- Para la constitución del Consejo en primera convocatoria, a efectos de celebración de sesiones, se requerirá la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad de sus miembros.

2.- Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del Director y el Secretario, de la tercera parte de sus miembros.

3.- Para la validez de los acuerdos será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

4.- Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Art. 23.1.- El Director dirigirá el orden de la sesión, otorgando la palabra, llamando a la cuestión o al orden, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, y concediendo las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

2.- Asimismo, corresponde al Director someter las propuestas a votación.

Art. 24.1.- Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, el Director podrá convocar, con voz pero sin voto, a las personas ajenas al Consejo que estime necesario.

2.- Asimismo, podrán participar en las reuniones del Consejo, con la autorización previa de su Director, quienes, no siendo miembros del mismo, tengan interés legítimo en intervenir en la discusión de alguno de los puntos que se vayan a tratar o puedan contribuir al esclarecimiento.

to de alguna de sus implicaciones. En ningún supuesto tendrán derecho a voto.

Art.25.1.- Cuando el Director someta al Consejo una propuesta, ésta se entenderá aprobada por asentimiento, si ningún miembro solicita votación de la misma.

2.- Salvo que expresamente se establezca otra norma en el Estatuto o en el presente Reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, y si el Presidente no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

3.- La votación será secreta siempre que lo solicite alguno de los miembros o lo determine el Director.

4.- No se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a conjunto de las áreas de conocimiento en temas de docencia y a los grupos de investigación en los de investigación, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que consideren oportunos.

5.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, debiendo aportarlo por escrito a la secretaría en el plazo de 48 horas para su incorporación al acta.

6.- Los acuerdos adoptados por el Consejo serán inmediatamente ejecutivos.

7.- De los acuerdos adoptados por el Consejo se dará conocimiento de la forma que el Director estime más oportuno.

Art. 26. 1.- Los ruegos y preguntas se formularán al Director.

2.- Las preguntas podrán responderse por parte del Director, en la sesión en que se formulen o en la siguiente.

3.- En este punto del orden del día no podrán tomarse acuerdos.

Art. 27.1.- De cada sesión del Consejo se levantará acta, de la que será fedatario el Secretario y en la que figurará el visto bueno del Director.

2.- Las Actas recogerán como mínimo: asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, delegaciones de voto, orden del día, puntos principales de las deliberaciones, propuestas sometidas a consideración por el Presidente, contenido y modo de adopción de los acuerdos y, en el caso de existir votación, resultado de la misma.

3.- Los miembros del Consejo que deseen que conste en acta el contenido literal de sus intervenciones deberán manifestarlo, debiendo aportar en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto escrito que se corresponda fielmente con aquéllas. El Secretario leerá dichos escritos para conocimiento y refrendo del Consejo.

4.- Los borradores de las actas serán enviados a los miembros del Consejo junto a la convocatoria de la sesión en la que se someten a aprobación. No obstante, cual-

quier miembro del Consejo podrá solicitar la lectura de toda o de parte del acta en la sesión correspondiente.

5.- La Presidencia podrá acordar la inclusión de las rectificaciones al acta propuestas por los miembros del Consejo antes de la votación para su aprobación.

Art.28.- Comisiones del Consejo:

1.- Las disposiciones de la presente Sección de serán de aplicación a todas las Comisiones del Consejo.

2.- Los miembros de las distintas Comisiones serán elegidos con sus respectivos suplentes, en cada caso, por el Consejo. En el supuesto de que el número de candidatos fuera igual al de puestos que deban ser cubiertos, se requerirá en todo caso aprobación del Consejo. Si no se presentaran candidatos o el número de presentados fuera inferior al de puestos a cubrir, el Presidente realizará una propuesta que se someterá a votación por el Consejo.

Art. 29.- La asistencia a las sesiones del Consejo y de las Comisiones eximirá a sus miembros de otros deberes universitarios.

Art. 30.1.- Los miembros del Consejo y sus comisiones podrán delegar su voto por escrito en otro miembro antes del comienzo de la sesión, en caso de enfermedad o de ausencia debidamente justificada. También podrán hacerlo durante el desarrollo de la sesión cuando deban ausentarse por las mismas causas, todo lo cual comunicarán al Secretario, que lo hará constar en Acta.

2.- Los miembros que asistan a las sesiones del Consejo y sus comisiones solo podrán hacer uso de una delegación de voto.

Art. 31.- Son derechos de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo y, en su caso, de sus comisiones.

b) Acceder a la información que sea de interés para su efectiva participación en las actividades del Consejo.

c) Solicitar al Director la inclusión de puntos en el orden del día.

d) Participar en los debates, en la adopción de acuerdos del Consejo o sus comisiones y, en su caso, hacer constar en el acta sus votos particulares.

e) Presentar propuestas al pleno y, en su caso, a las comisiones, relativas a los asuntos a tratar.

f) Cualesquiera otros derechos establecidos por la normativa aplicable.

Art. 32.- Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Consejo, así como contribuir a su normal funcionamiento.

b) Formar parte de las comisiones del Consejo para las que hayan sido elegidos o designados, asistir a sus sesiones y contribuir al buen fin de sus actividades.

c) Colaborar en la elaboración de los estudios, informes, encuestas o propuestas de resolución que el pleno o las comisiones precisen.

d) No utilizar las informaciones, la documentación o los datos facilitados o conocidos en razón de su pertenencia al Consejo, en contra de sus fines institucionales.

e) Cualesquiera otros deberes establecidos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 33.- Son órganos unipersonales del Departamento: el Director, el Subdirector y el Secretario.

SECCIÓN 1ª: DIRECTOR

Art. 34.- El Director es la primera autoridad del Departamento, además de presidente nato del Consejo y de las comisiones delegadas.

Art. 35.1.- El Director es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros del Consejo en una sesión convocada al efecto, y por un período de cuatro años.

2.- Para concurrir a la elección de Director se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 103.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro del Consejo.

Art. 36.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto, se entienden como competencias propias del Director, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano colegiado.
- d) Administrar, oído el Consejo y las propuestas de las áreas de conocimiento que forman parte del mismo, los bienes adscritos al Departamento, así como hacer aplicación de las consignaciones presupuestarias que sean asignadas al Departamento, teniendo para ello en cuenta lo que se determina en este Reglamento.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

Art. 37.- Los actos del Director y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

Art. 38.1.- El Director podrá, en cualquier momento, plantear ante el Consejo una cuestión de confianza sobre su actuación general o ante una decisión concreta de trascendencia para el Departamento.

2.- La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Consejo.

Art. 39.1.- El Consejo podrá plantear moción de censura a la gestión del Director. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría del Departamento.

2.- La moción deberá incluir un candidato alternativo al cargo de Director, con su programa de actuación.

3.- La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

Art. 40.- Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Director:

- a) Cumplir el plazo para el que fue nombrado.
- b) Causar baja como miembro de pleno derecho del Consejo.
- c) Renuncia formalmente expresada ante el Rector.
- d) Por incapacidad transitoria, con una duración superior a seis meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan dentro del mismo mandato.
- e) La ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.
- f) La concurrencia de alguno de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

Art. 41.1.- En su calidad de presidente del Consejo, el Director dirigirá las deliberaciones y en su caso someterá a consideración del mismo cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo.

2.- El Director podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros del Consejo, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

3.- Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

4.- El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada. Será secreta si algún miembro del Consejo así lo solicita, y en todo caso será preceptiva cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro del Consejo.

5.- Los ruegos y preguntas que, en Consejo, se dirijan al Director podrán ser contestados por éste en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

SECCIÓN 2ª: SUBDIRECTOR

Art. 42.1.- El Subdirector dirige y coordina las actividades del Departamento que le son delegadas por el Director y sustituye a éste en los casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra causa legal; tanto dentro del Departamento como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

2.- El Subdirector será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Consejo de Departamento.

3.- El Subdirector desempeñará el cargo para el que ha sido nombrado hasta la finalización del mandato del Director que lo propuso.

SECCIÓN 3ª: SECRETARIO

Art. 43.1.- El Secretario es el fedatario del Departamento. Como tal levanta las actas de las sesiones del Consejo y sus Comisiones delegadas, custodia la documentación del Departamento y expide, con la supervisión del Director, las correspondientes certificaciones.

2.- Al Secretario compete, junto al Subdirector, el auxilio al Director y muy singularmente en relación con la organización administrativa del Departamento.

Art. 44.1.- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios que formen parte del Departamento, finalizando su cometido al concluir el mandato del Director que lo propuso.

2.- En caso de vacante o ausencia de su titular, la secretaría del Departamento será encomendada al miembro del Consejo, sea profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, más joven.

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I: RECURSOS FINANCIEROS

Art. 45.- Son recursos financieros del Departamento:

a) Los de procedencia presupuestaria, bien por vía directa desde la Universidad, o a través de los centros en que imparte docencia.

b) Las subvenciones que otorguen diversas instituciones a proyectos de investigación que sean realizados por los investigadores del Departamento, o su parte proporcional cuando dichos proyectos sean compartidos con otros departamentos.

c) Las ayudas complementarias a las becas de investigación.

d) Cualesquiera otros recursos financieros que puedan derivarse de la prestación de servicios que hayan exigido la utilización del patrimonio del Departamento y/o sus recursos económicos y financieros.

Art. 46.- Todas las actividades financieras del departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental se reflejan

en el presupuesto y en la memoria económica anual, que estarán disponibles, para su consulta por cualquier miembro del Consejo, en la Secretaría del departamento.

Art. 47.- Conocida la asignación correspondiente al Departamento, el Director presentará al Consejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto y su distribución, el cual se enviará a todos sus miembros con al menos una semana de antelación a la reunión del Consejo que lo apruebe.

Art. 48.- El presupuesto del Departamento será público, único y equilibrado, y comprenderá todos los ingresos y gastos previstos cada año para cada una de las áreas de conocimiento que lo integran.

Art. 49.- El Director es responsable ante el Consejo del empleo de los fondos del Departamento que gestiona, los cuales deberán concretarse a las partidas asignadas, salvo modificaciones válidamente aprobadas por el Consejo durante el ejercicio económico anual.

Art. 50.- En la primera reunión anual del Consejo, y en todo caso antes de la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio, el Director presentará la memoria económica anual, que deberá reflejar justificadamente el movimiento económico del departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO

Art. 51.- Son de usufructo patrimonial del Departamento todos los bienes que se explicitan en el inventario inicial, así como todos los que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros del Departamento, sean estos cuales fueren.

Art. 52.- El Departamento comunicará a la Unidad correspondiente de la Gerencia las nuevas adquisiciones de material inventariable, al objeto de mantener un inventario actualizado de todos sus bienes patrimoniales, con indicación expresa de las dependencias en que se ubican y estado de conservación.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 53.1.- La organización de las elecciones tendentes a la constitución del Consejo y a la elección del Director corresponderá a la Comisión Electoral del departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

2.- Esta Comisión Electoral tendrá la composición señalada en los artículos 107 y 108 del Estatuto y ejercerá las funciones previstas en el Estatuto y en el Reglamento Electoral de la Universidad.

Art. 54.1.- La elección del Director se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

2.- Las elecciones a nuevo Director serán convocadas por quien en el momento de la convocatoria ostente la dirección del mismo, antes de finalizar su mandato.

3.- En la convocatoria se fijará un período de cinco días lectivos para la presentación de candidaturas en la sede oficial del departamento, y otro período de tres días lectivos para la posible celebración de una sesión de exposición y debate de programas, si así lo solicita alguno de los candidatos o la mitad de los miembros del Consejo.

4. - El acto de votación deberá celebrarse durante una sesión del Consejo convocada al efecto, que en todo caso tendrá lugar antes de la fecha de finalización del mandato de quien en ese momento ostente la dirección del departamento.

5.- Cuando algún miembro del Consejo prevea que en la fecha de la votación se hallare ausente podrá emitir su voto por correo certificado o mediante entrega del mismo a la Comisión Electoral. Para ello, recogerá en la sede oficial del departamento la papeleta de la elección y una vez cumplimentada la introducirá en el sobre que corresponda. Este sobre, junto con una fotocopia del D.N.I., o de otro documento suficientemente acreditativo de la personalidad del elector, y con el documento que justifique su ausencia, la introducirá en otro sobre dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en cuyo remite especificará su nombre y apellidos. La justificación del voto por correo se acreditará con un documento justificativo de la ausencia. La Comisión Electoral no admitirá los votos por correo o entregados directamente que no vengan justificados del modo expresado, y acompañará al Acta los justificantes recibidos.

6.- El voto por correo deberá obrar en poder del Presidente de la Comisión Electoral antes del cierre de la votación.

TÍTULO V: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 55.- La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Director o a un tercio de los miembros del Consejo. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión del Consejo. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Director procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente reglamento, se procederá a la elección de coordinadores de área que ejercerán su cargo hasta la elección anual que se establece en el artículo 7.5.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León, y la Universidad Autónoma del Estado de México (México).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad Autónoma del Estado de México (México), al objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Guadalajara (México).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de Guadalajara (México), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de León (México).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de León (México), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Centro de Estudios de Transporte y Logística (CETYL).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Centro de Estudios de Transporte y Logística (CETYL), que se desarrollará mediante el establecimiento de proyectos de colaboración, particularmente relacionados con la formación y cualificación en los ámbitos profesionales de los sectores del transporte y la logística.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 5 del orden del día relativo a: Admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado con mención de calidad.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión de Doctorado, para la admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado con mención de calidad.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 4 del orden del día relativo a: Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la ULE. Curso Académico 2007/08.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la ULE, para el Curso Académico 2007/08, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 15 del orden del día relativo a: Propuesta de actualización de tarifas de diferentes Institutos Universitarios para el año 2007.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Investigación para la actualización de las tarifas para el año 2007, de los Institutos que seguidamente se relacionan y en los términos que figuran en los anexos:

- Instituto de Medio Ambiente.
- Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Vº Bº
EL RECTOR

**TARIFAS DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE
TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (IVA no incluido *)**

PARÁMETRO	MÉTODO	€
<i>Medidas en campo</i>		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76

pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3-	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
Clorofila	Espectrofotometría (extracción con acetona)	13,78
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplankton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
	TOTAL	
	<i>Precios válidos hasta el 31 de diciembre de 2007</i>	

1 Precio orientativo, función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
TARIFAS PARA EL AÑO 2007

Precios en euros sin IVA (+16 %)

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS	
Actividad de agua: 1-2 muestras: 17.80 euros/muestra > 3 muestras: 10.30 euros/muestra	Humedad: 1-2 muestras: 3.50 euros/muestra < 3 muestras: 2.50 euros/muestra
pH: 1-2 muestras: 4.30 euros/muestra > 3 muestras: 2.25 euros/muestra	Cenizas: 1-2 muestras: 17.30 euros/muestra < 3 muestras: 3.75 euros/muestra
Acidez: 1-2 muestras: 4.25 euros/muestra > 3 muestras: 2.75 euros/muestra	Fibra: 1-2 muestras: 37.0 euros/muestra > 3 muestras: 13 euros/muestra
Proteína (método Kjeldhal): 1-2 muestras: 29.75 euros/muestra > 3 muestras: 7.30 euros/muestra	Grasa total (método Soxhlet): 1-2 muestras: 13.75 euros/muestra > 3 muestras: 7.30 euros/muestra
Grado alcohólico probable: 1-2 muestras: 7 euros/muestra > 3 muestras: 5 euros/muestra	°Brix (% sacarosa): 1-2 muestras: 7 euros/muestra > 3 muestras: 5 euros/muestra
Ácido ascórbico: 1-2 muestras: 7 euros/muestra > 3 muestras: 5 euros/muestra	Índice peróxidos 1-2 muestras: 19 euros/muestra > 3 muestras: 15 euros/muestra
Índice de refracción: 1-2 muestras: 6 euros/muestra > 3 muestras: 4 euros/muestra	Índice de saponificación: 1-2 muestras: 19 euros/muestra > 3 muestras: 15 euros/muestra
Índice de yodo: 1-2 muestras: 16.75 euros/muestra > 3 muestras: 7.30 euros/muestra	Nitrógenos Básicos Volátiles Totales: 1-2 muestras: 14 euros/muestra > 3 muestras: 13 euros/muestra
Azúcares totales: 1-2 muestras: 31 euros/muestra > 3 muestras: 29 euros/muestra	NaCl: 1-2 muestras: 16 euros/muestra > 3 muestras: 14 euros/muestra
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID: Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras.	
Determinación de aminoácidos por HPLC: Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras.	
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA: 1-2 muestras: 36 euros/muestra/elemento > 3 muestras: 25 euros/ muestra/elemento	
Determinación de minerales (Na, K) por AA: 1-2 muestras: 36 euros/muestra/elemento > 3 muestras: 25 euros/ muestra/elemento	
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA: 1-2 muestras: 40 euros/muestra/elemento > 3 muestras: 25 euros/muestra/elemento	
Determinación de minerales por ICP: Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras.	
Liofilización de muestras/alimentos: 3 euros por hora de trabajo.	

<u>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS</u>	
Flora aerobia mesófila: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra	Flora aerobia termófila: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra	Flora aerobia termófila esporulada: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra
Flora anaerobia mesófila: 1-5 muestras: 21 euros/muestra > 5 muestras: 17 euros/muestra	Flora anaerobia termófila: 1-5 muestras: 21 euros/muestra > 5 muestras: 17 euros/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada: 1-5 muestras: 21 euros/muestra > 5 muestras: 17 euros/muestra	Flora aerobia termófila esporulada: 1-5 muestras: 21 euros/muestra > 5 muestras: 17 euros/muestra
Flora psicrotrófa: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra	Mohos y levaduras: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra
Coliformes totales: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra	Enterobacterias: 1-5 muestras: 20 euros/muestra > 5 muestras: 16 euros/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 24 euros/muestra	Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 24 euros/muestra
<i>Escherichia coli</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 22 euros/muestra	<i>Staphylococcus aureus</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 22 euros/muestra
<i>Bacillus cereus</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 25 euros/muestra	Clostridios sulfitorreductores: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 25 euros/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>: 1-5 muestras: 30 euros/muestra > 5 muestras: 25 euros/muestra	

<u>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS</u>
<p>Parámetros: pH, Conductividad, O₂ disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniaco, Bromo, Yodo, Manganeseo, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.</p> <p>Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.</p>
<u>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN AGUAS</u>
<p>Coliformes totales, Coliformes fecales, Streptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de <i>Salmonella</i>, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.</p> <p>Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.</p>

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS...60 EUROS/TARDE

NOTA: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL de 30 euros cuando el importe del servicio solicitado sea inferior a esta cantidad, viéndose incrementado en el IVA correspondiente.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 13 del orden del día relativo a: **Propuesta de cambio de denominación del Instituto de Investigación de Humanidades y Ciencias Sociales.**

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de cambio de denominación del Instituto de Investigación de Humanidades y Ciencias Sociales, por el de:

Instituto de Investigación en Humanismo y Tradición Clásica

nombre que se ajusta mejor a los fines propuestos para el Instituto.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 12 del orden del día relativo a: **Propuesta de modificación parcial del Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León.**

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de modificación del Art. 17 del Reglamento del Becario de Investigación de la ULE, en los siguientes términos:

Art.17.- Duración

3.- Con carácter excepcional podrán contemplarse con dedicación a tiempo parcial, en cuyo caso las retribuciones serán proporcionales a la dedicación. En este caso nunca podrán ser inferiores a las quince horas semanales, ni serán objeto de renovación.

Art. 17.- Nueva propuesta

3.- Con carácter excepcional podrán contemplarse con dedicación a tiempo parcial, en cuyo caso las retribuciones serán proporcionales a la dedicación. En este caso nunca podrán ser inferiores a las quince horas semanales, ni serán objeto de renovación. Los beneficiarios tampoco podrán realizar tareas docentes

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 16 del orden del día relativo a: Pro-

gramas de doctorado con Mención de Calidad para el curso 2007-2008.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, los Programas de doctorado que solicitan Mención de Calidad para el Curso Académico 2007-2008, que seguidamente se especifican:

- Alimentación de Rumiantes.
- Interculturalidad y Traducción.
- Biología Molecular y Biotecnología.
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Producción y Sanidad Ovina
- Las Relaciones Artísticas como Vía de Intercambio Cultural. Mecenas, Artistas y Clientes.
- Sanidad Animal y Reproducción.
- Biomedicina.
- Medicina y Cirugía Animal.
- Ciencias de la Salud.
- Estrategias para la mejora y el Control de Calidad.
- Nuevas Tendencias en Dirección de Empresas.
- Antropología Iberoamericana.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 14 del orden del día relativo a: **Propuesta de creación de Institutos Universitarios de Investigación.**

ACORDÓ:

Informar favorablemente, por asentimiento, la propuesta de creación por transformación de los Institutos de Investigación, que más adelante se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25.2 del Estatuto de la Universidad de León para su posterior aprobación por el Consejo Social de la Universidad:

- Instituto Universitario de Investigación en Humanismo y Tradición Clásica.
- Instituto Universitario de Investigación en Estudios Medievales.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Mujer e Infancia en la Historia".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de verano en Villablino sobre "Mujer e Infancia en la Historia", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales

(no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: 5.754 €
- Dirección: M^a José Pérez Álvarez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Los Presupuestos Participativos como herramienta para la democracia participativa. La experiencia española".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de verano en Villablino sobre "Los Presupuestos Participativos como herramienta para la democracia participativa. La experiencia española", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales

(no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: 7.578 €
- Dirección: Dres. Enrique Díez Gutiérrez y Pablo Paño Yáñez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Relaciones cine-televisión. Un matrimonio de intereses".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de verano en Villablino sobre "Relaciones cine-televisión. Un matrimonio de intereses", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales

(no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €
- Dirección: Dr. Manuel Palacio Arranz

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "La Nueva Fitoterapia: de las plantas medicinales a los fitofármacos".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de verano en Villablino sobre "La Nueva Fitoterapia: de las plantas medicinales a los fitofármacos", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales

(no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: 6.620,28 €
- Dirección: Dra. Carmen Pérez Morales

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Los jóvenes y los productos de calidad. Dos aspectos integrados para el Desarrollo Rural".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "Los jóvenes y los productos de calidad. Dos aspectos integrados para el Desarrollo Rural", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: 6.176,70 €
- Dirección: Dra. Cristina Hidalgo González

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Viticultura y enología en España: presente y futuro".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "Viticultura y enología en España: presente y futuro", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €

- Dirección: D. Javier Dorado Porras y D. Mikel Tapia Torres

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "La literatura y otros discursos artísticos: el cómic y el cine".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "La literatura y otros discursos artísticos: el cómic y el cine", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: 5.698,59 €
- Dirección: Dra. Natalia Álvarez Méndez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "En el cincuentenario de la integración europea".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "En el cincuentenario de la integración europea", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales

(no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €
- Dirección: Dres. Romualdo Bermejo García, Carlos Fernández Liesa

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Mina, cultura y sociedad".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "Mina, cultura y sociedad", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)
- Tarifa B: 190 €** Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)
- Tarifa C: 72 €** Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €
- Dirección: Dr. Javier Rodríguez González

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "Tratamiento de aguas residuales de bajo coste en zonas rurales, fundamentos y aplicaciones".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "Tratamiento de aguas residuales de bajo coste en zonas rurales, fundamentos y aplicaciones", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €
- Dirección: Dr. Eloy Bécares Mantecón

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "La televisión: ¿comunicación, espectáculo o negocio?".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano en Villablino sobre "La televisión: ¿comunicación, espectáculo o negocio?", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 190 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)

Tarifa B: 190 € Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)

Tarifa C: 72 € Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino

- Presupuesto: €
- Dirección: D. Lucio Blanco Mallada

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso de verano en Villablino sobre "La música y la expresión".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria,

para impartir Curso de verano en Villablino sobre "La música y la expresión", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
 - Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: **Tarifa A: 175 €** Comunidades Universitaria de León y Carlos III (incluye transporte alojamiento y pensión completa)
- Tarifa B: 175 €** Profesionales (no incluye alojamiento, ni manutención, ni transporte)
- Tarifa C: 59 €** Ciudadanos residentes en el municipio de Villablino
- Presupuesto: €
 - Dirección: D. Enrique Viana

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Adicciones: algo mas que una moda".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Adicciones: algo mas que una moda", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 70
- Precios de matrícula: normal: 120 €
 - Alumnos, profesionales en paro, colaboradores en prácticas clínicas: 100 €
- Presupuesto: 8.060 €
- Dirección: Mª Elena Fernández Martínez , Mª Jesús González González

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Conocer y actuar ante drogodependencias y otras adicciones".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Cono-

cer y actuar ante drogodependencias y otras adicciones", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 50; máximo 70
- Precios de matrícula: normal: 150 €
 - Alumnos, profesionales en paro: 130 €
- Presupuesto: 9.100 €
- Dirección: Carmen Bárcena Calvo, José Antonio Iglesias Guerra

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 20
- Precios de matrícula: normal: 180 €
 - Estudiantes ULE: 140 €
- Presupuesto: 3.050 €
- Dirección: Ángel Couto Yáñez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Aprender a investigar: su práctica en ciencias sociales y de la salud".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Aprender a investigar: su práctica en ciencias sociales y de la salud", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: mínimo 50; máximo 60
- Precios de matrícula: normal: 130 €
 - Alumnos y profesionales en paro: 110 €
- Presupuesto: 6.500 €
- Dirección: Carmen Bárcena Calvo, José Antonio Iglesias Guerra

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Haz de tus emociones un buen recurso para ti y para tu ejercicio profesional".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Haz de tus emociones un buen recurso para ti y para tu ejercicio profesional", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 50; máximo 50
- Precios de matrícula: normal: 200 €
 - Alumnos y profesionales en paro: 170 €
- Presupuesto: 8.500 €
- Dirección: Carmen Bárcena Calvo, José Antonio Iglesias Guerra

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Técnicas y métodos de gestión y respuesta a incidentes de seguridad en red. Curso Básico de Técnicos de Seguridad CSIRT".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Técnicas y métodos de gestión y respuesta a incidentes de seguridad en red. Curso Básico de Técnicos de Seguridad CSIRT", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 55
- Precios de matrícula: normal: 60 €

- Presupuesto: 900 €
- Dirección: Dr. Carlos Redondo Gil, D. Manuel Escalante García

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Energía Solar Fotovoltaica".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Energía Solar Fotovoltaica", con las siguientes características:

- Duración: 16 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
- Precios de matrícula: normal: 65 €
- Presupuesto: 1.625 €
- Dirección: Dr. Carlos Redondo Gil

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 20
- Precios de matrícula: normal: 180 €
 - Estudiantes ULE : 140 €
- Presupuesto: 2.800 €
- Dirección: Dr. Ángel Couto Yáñez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Comunicador.es en un mundo interactivo".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Extensión Universitaria sobre "Comunicador.es en un mundo interactivo", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 50
- Precios de matrícula: normal: 50 €
 - Estudiantes y desempleados: 35 €
- Presupuesto: 4.600 €
- Dirección: Dras. M^a Aranzazu Sulé Alonso y M^a Rosa Llamas Alonso

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Metodología Observacional aplicada al Deporte".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Extensión Universitaria sobre "Metodología Observacional aplicada al Deporte", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 40
- Precios de matrícula: normal: 30 €
- Presupuesto: 1.270.46 €
- Dirección: Juan Carlos Morante Rábago

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Establecimiento de un sistema de archivo y organización de archivos de oficina".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Extensión Universitaria sobre "Establecimiento de un sistema de archivo y organización de archivos de oficina", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 20
- Precios de matrícula: normal: 110 €
Titulados en paro: 75 €
- Presupuesto: 2.295 €
- Dirección: Dra. M^a del Carmen Rodríguez López

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Los roles del especialista en ciencias del deporte en los equipos de fútbol".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Extensión Universitaria sobre "Los roles del especialista en ciencias del deporte en los equipos de fútbol", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas
- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 70
- Precios de matrícula: normal: 25 €
- Presupuesto: 1.200 €
- Dirección: José M^a Yagüe Cabezón

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Los roles del especialista en ciencias del deporte en los equipos de fútbol".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Extensión Universitaria sobre "Los roles del especialista en ciencias del deporte en los equipos de fútbol", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas

- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 70
- Precios de matrícula: normal: 25 €
- Presupuesto: 1.200 €
- Dirección: José M^a Yagüe Cabezón

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 22 del orden del día relativo a: Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "Experiencias turísticas de éxito aplicables a regiones de interior. El reto de convertir recursos en productos y destinos turísticos".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "Experiencias turísticas de éxito aplicables a regiones de interior. El reto de convertir recursos en productos y destinos turísticos", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 30
- Precios de matrícula: normal: 100 €
reducida: 60 €
- Presupuesto: 7.996,80 €
- Dirección: Dra. Ana M^a González Fernández

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 22 del orden del día relativo a: Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "Actuaciones ambientales en la Reserva de la Biosfera de Laciana y Cuatro Valles".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "Actuaciones ambientales en la Reserva de la Biosfera de Laciana y Cuatro Valles", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 30
- Precios de matrícula: normal: 100 €
reducida: 60 €

- Presupuesto: 9.250 €
- Dirección: Dr. Arsenio Terrón Alfonso

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 22 del orden del día relativo a: Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "El futuro de la agricultura en Castilla y León".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de verano Fundación Universidades de Castilla y León sobre "El futuro de la agricultura en Castilla y León", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas
- Número de alumnos: mínimo 30
- Precios de matrícula: normal: 100 €
reducida: 60 €
- Presupuesto: €
- Dirección: José Antonio Gómez-Limón Rodríguez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "Contabilidad por Ordenador y gestión documental: Contaplus Élite".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "Contabilidad por Ordenador y gestión documental: Contaplus Élite", con las siguientes características:

- Duración: 22,5 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 20
- Precios de matrícula: normal: 60 €
- Presupuesto: 1.380 €
- Dirección: Raquel Flórez López

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos (ASPAYM).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos (ASPAYM), que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 23 del orden del día relativo a: Trámite de audiencia para la celebración de Cursos, Jornadas y Congresos.

ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento, la solicitud de celebración de los Cursos, Congresos y Jornadas que a continuación se relacionan:

- Congreso "Imágenes del 27"
- I Jornadas: "Tendencias profesionales de la Actividad Física y del Deporte.
- Seminario de "Culturismo, Musculación y Fitness".

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad Tecnológica de Panamá (Panamá).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad Tecnológica de Panamá (Panamá), para el desarrollo de actuaciones en materia universitaria.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 17 del orden del día relativo a: Master en Finanzas 2007/2008.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Master en "Finanzas 2007/2008", con las siguientes características:

- Duración: 600 horas
- Presupuesto: 105.800,00 €
- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 25
- Precios de matrícula: 5.000,00 € contado
5.200,00 aplazado
- Dirección: Prof. Dr. José Luis Fanjul Suárez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 17 del orden del día relativo a: Master en Dirección de Empresas 2007/2008.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Master en "Dirección de Empresas 2007/2008", con las siguientes características:

- Duración: 600 horas
- Presupuesto: 120.000 €
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
- Precios de matrícula: 6.000,00 €
- Dirección: Dr. Mariano Nieto Antolín

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso de Experto en "Auditoría de Cuentas y Contabilidad Superior de la Universidad de León".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Experto en "Auditoría de Cuentas y Contabilidad Superior de la Universidad de León", con las siguientes características:

- Duración: 300 horas
- Presupuesto: 64.000 €
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 25
- Precios de matrícula: 3.200,00 €
- Dirección: Dr. José Miguel Fernández Fernández

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 24 del orden del día relativo a: Calendario Escolar. Periodos no lectivos.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la determinación de fechas de Semana Santa en el Calendario Escolar 2007-2008, dentro de los periodos no lectivos, en los siguientes términos:

- **Semana Santa:** del 20 al 30 de marzo de 2008 (ambos incluidos)

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 25 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 6 del orden del día relativo a: Transformación de plazas de Profesor Colaborador Fijo en Profesor Contratado Doctor Básico.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, , la propuesta de transformación de plazas de Profesor Colaborador Fijo en Profesor Contratado Doctor Básico, según se establece en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de las personas que a continuación se relacionan:

- D. Ángel Couto Yáñez, del Departamento de Ingeniería y Ciencias Agrarias.
- D. Andrés Juan Valdés, del Departamento de Ingeniería y Ciencias Agrarias.
- Dña. Sara del Río González, del Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental.
- D. Javier Rodríguez González, del Departamento de Historia.
- D. Roberto Fernández Fernández, del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.
- D. Rodrigo Tascón López, del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.
- Dña. Rita Robles Robles, del Departamento de Ingeniería y Ciencias Agrarias.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de una plaza de TU del área de Filología Inglesa en una plaza de CU.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de una plaza de TU del área de Filología Inglesa en CU, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor del área de Ecología en una plaza de Profesor Titular de Universidad.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor del área de

Ecología en Profesor Titular de Universidad, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 8 del orden del día relativo a: Propuesta de provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de CU de Filología Inglesa.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de Filología Moderna para la provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de CU del área de Filología Inglesa con objeto de su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria, según establece el artº 165.3 del Estatuto de la ULE y el artº 2 del R.D. 774/2002.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 8 del orden del día relativo a: Propuesta de provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de TU de Ecología.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental para la provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de TU del área de Ecología con objeto de su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria, según establece el artº 165.3 del Estatuto de la ULE y el artº 2 del R.D. 774/2002.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de perfil investigador de una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo del área de Bioquímica y Biología Molecular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de perfil investigador de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente fijo del área de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Biología Molecular

Perfil investigador: Modelos animales y microbianos de enfermedades metabólicas humanas

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de perfil investigador de una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo del área de Producción Animal.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de perfil investigador de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente fijo del área de Producción Animal del Departamento de Producción Animal

Perfil investigador: Biotecnología aplicada a la Producción Animal.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 10 del orden del día relativo a: Trámite previsto en el artículo 7.2 del "Reglamento para la contratación de doctores con perfil investigador, asociados al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), en relación con una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo de Bioquímica y Biología Molecular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta para la designación de las comisiones de selección titular y suplente de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (Mode-

los animales y microbianos de enfermedades metabólicas humanas).

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Dr. Pedro Calvo Fernández, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dra. Dolores de Arriaga Giner, CU de la Universidad de León

Vocal 1: Dr. José M^a Luengo Rodríguez, CU de la Universidad de León.

Vocal 2: Dr. José Manuel Cuezva Marcos, CU de la U. Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Dr. Germán Soler Grau, CU de la Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: Dr. Ángel Reglero Chillón, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Leandro B. Rodríguez Aparicio, TU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dr. Miguel ángel Chinchetru Manero, TU de Universidad de León.

Vocal 2: Dra. Jorgina Satrustegui Gil-Delgado, CU de U. Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Dr. José Miguel Ortiz Melón, CU de la Universidad de Cantabria.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 10 del orden del día relativo a: Trámite previsto en el artículo 7.2 del "Reglamento para la contratación de doctores con perfil investigador, asociados al programa de incentiación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), en relación con una plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo de Producción Animal.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta para la designación de las comisiones de selección titular y suplente de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor Permanente Fijo del área de conocimiento de Producción Animal (Biotecnología aplicada a la Producción Animal).

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Dr. Fermín San Primitivo Tirados, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Juan José Arranz Santos, TU de la Universidad de León

Vocal 1: Dra. Yolanda Bayón González, TU de la Universidad de León.

Vocal 2: Dr. Armand Sánchez Bonastre, CU de la U. Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Dr. José Salvador Vicente Antón, TU de la U. Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: Dr. Fernando de la Fuente Crespo, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Juan Antonio Carriedo González, TU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dr. José Gaudencio Ordás Alonso, TU de Universidad de León.

Vocal 2: Dr. Agustín Blasco Mateu, CU de U. Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Dr. José M^a Folch Alvareda, TU de la U. Autónoma de Barcelona.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 11 del orden del día relativo a: Solicitud de año sabático del Prof. Dr. Juan Pablo Barrio Lera.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la solicitud del **Prof. Dr. Juan Pablo Barrio Lera**, para la concesión de un año sabático durante el curso académico 2007/2008.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 11 del orden del día relativo a: Solicitud de año sabático del Prof. Dr. Bernardo Llamas García.

ACORDÓ:

Denegar, la solicitud del **Prof. Dr. Bernardo Llamas García**, para la concesión de un año sabático durante el curso académico 2007/2008.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso Instrumental de verano sobre "El Turismo en el Progreso

Económico Astur-Leonés. ¿Mayor Competitividad y Cooperación?!**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso Instrumental de verano sobre "El Turismo en el Progreso Económico Astur-Leonés. ¿Mayor Competitividad y Cooperación?", con las siguientes características:

- Duración: 36 horas
- Número de alumnos: mínimo 25
- Precios de matrícula: normal: 150 €
Estudiantes universitarios y parados: 120 €
- Presupuesto: 8.000 €
- Dirección: D. Constantino García Ramos, Dr. Julio Tascón Fernández

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Real Federación Española de Natación.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Real Federación Española de Natación, en el ámbito de la formación, la investigación y el intercambio en materia de natación y disciplinas asociadas.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de prácticas por los alumnos de Ciencias de la Salud en el programa de

entrenamiento de memoria de la Concejalía de Acción Social.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de marco de colaboración entre la Universidad de León y la Clínica Veterinaria "La Robla, S.L."

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Clínica Veterinaria "La Robla, S.L.", para el apoyo e intercambio de conocimientos e información de interés mutuo en los ámbitos científico y técnico, así como fundamentalmente, a la formación práctica de los estudiantes de la Licenciatura de Veterinaria.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 11-05-2007

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2007 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso de Experto Universitario en "Enfermería Quirúrgica y Reanimación".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir Curso de Experto Universitario en "Enfermería Quirúrgica y Reanimación", con las siguientes características:

- Duración: 350 horas
- Presupuesto: 36.000 €
- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 50
- Precios de matrícula: 1.200,00 €
- Dirección: Dr. Serafín de Abajo Olea

Vº Bº
EL RECTOR

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 17 de Mayo de 2007.

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar las modificaciones presupuestarias, informadas previamente en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha once de mayo de dos mil siete, de conformidad con el artículo 24.1 d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de la Universidad de León, conforme figura en el anexo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 132/2002, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Proponer la creación, por transformación, del Instituto Universitario de Investigación en Humanismo y Tradición Clásica y del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Medievales.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar la actualización de las tarifas de los Institutos de Medio Ambiente y de Ciencia y Tecnología de los Alimen-

tos para el año 2007, en los términos que figuran en los anexos.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el “Master en Finanzas 2007/2008”, con los siguientes precios de matrícula:

Pago al contado: 5.000 Euros.
Pago aplazado: 5.200 Euros.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el “Master en Dirección de Empresas 2007/2008”, con un precio de matrícula de 6.000 Euros.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el Curso de Experto Universitario en “Auditoría de Cuentas y Contabilidad Superior de la Universidad de León”, con un precio de matrícula de 3.200 Euros.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el Curso de Experto Universitario en “Enfermería Quirúrgica y Reanimación”, con un precio de matrícula de 1.200 Euros”.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios de matrícula de los **Cursos de Verano 2007 a realizar en Villablino**, los cuales están comprendidos entre **59 y 190 euros**, dependiendo de las características, según figura en el anexo adjunto”.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

A N E X O

CURSOS DE VERANO 2007 EN VILLABLINO

Nº	TITULO DEL CURSO	PRECIO DE MATRICULA
1	Mujer e infancia en la Historia	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
2	Los Presupuestos Participativos como herramienta para la democracia participativa. La experiencia española	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
3	Relaciones cine-televisión. Un matrimonio de intereses	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
4	La Nueva Fitoterapia de las plantas medicinales a los fitofármacos	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
5	Los jóvenes y los productos de calidad. Dos aspectos integrados para el Desarrollo Rural”	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
6	Viticultura y enología en España. presente y futuro	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
7	La literatura y otros discursos artísticos: el cómic y el cine	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
8	En el cincuentenario de la integración europea	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
9	Mina, cultura y sociedad	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
10	Tratamiento de aguas residuales de bajo coste en zonas rurales, fundamentos y aplicaciones	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
11	La televisión ¿comunicación, espectáculo o negocio?	190 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 72 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)
12	La música y la expresión	175 € Profesionales y (Comunidad Universitaria ULE y U. Carlos III) * 59 € Residentes en el municipio de Villablino * (incluye transporte, alojamiento y pensión completa)

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

CURSOS INSTRUMENTALES DE VERANO 2007

Nº	TITULO DEL CURSO	PRECIO DE MATRICULA
1	Adicciones: Algo mas que una moda	120 € 100 € Alumnos, profesionales en paro, colaboradores en prácticas clínicas
2	Conocer y actuar ante drogodependencias y otras adicciones	150 € 130 € Alumnos, profesionales en paro
3	Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación	180 € 140 € Estudiantes ULE
4	Aprender a investigar: su práctica en Ciencias Sociales y de la Salud	130 € 110 € Alumnos y profesionales en paro
5	Haz de tus emociones un buen recurso para ti y para tu ejercicio profesional	200 € 170 € Alumnos y profesionales en paro
6	Técnicas y métodos de gestión y respuesta a incidentes de seguridad en red. Curso Básico de Técnicos de Seguridad CSIRT	60 €
7	Energía Solar Fotovoltaica	65 €
8	Cálculo de estructuras agroindustriales con aplicaciones informáticas según el código técnico de la edificación	180 € 140 € Estudiantes ULE
9	Contabilidad por Ordenador y gestión documental: Contaplus Élite	60 €
10	El Turismo en el Progreso Económico Astur-Leonés ¿Mayor Competitividad y Cooperación?	150 € 120 € Estudiantes universitarios y parados

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: “Comunicador.es en un mundo interactivo”.

Precios de matrícula:

“Aprobar los precios de matrícula de los **Cursos Instrumentales de Verano** a celebrar en esta Universidad, comprendidos entre **60 y 200 euros**, dependiendo de las características del curso, según figura en el anexo adjunto”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

-Normal: 50 €.

-Estudiantes y desempleados: 35 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: “**Metodología Observacional aplicada al Deporte**”.

Precios de matrícula: 30 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: “**Establecimiento de un sistema de archivo y organización de archivos de oficina**”.

Precios de matrícula:

Normal: **110 €.**

Titulados en paro: **75 €.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: “**Los roles del especialista en ciencias del deporte en los espacios de fútbol**”.

Precio de matrícula: 25 €.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Verano de la Fundación Universidades de Castilla y León: “**Experiencias Turísticas de éxito aplicables a regiones de interior. El reto de convertir recursos en productos y destinos turísticos**.”

Precios de matrícula:

-Ordinaria: **100 €**

-Reducida: **60 €.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Verano de la Fundación Universidades de Castilla y León: “**Actuaciones ambientales en la Reserva de la Biosfera de Laciana y Cuatro Valles**.”

Precios de matrícula:

-Ordinaria: **100 €**

-Reducida: **60 €.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de Verano de la Fundación Universidades de Castilla y León: “**El futuro de la agricultura en Castilla y León**.”

Precios de matrícula:

-Ordinaria: **100 €**

-Reducida: **60 €.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar la participación de la Universidad de León en la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León, autorizando al Rector para que proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su constitución.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 17.5.2007

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Ratificar la aprobación de la propuesta de la Comisión de Doctorado, para la admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado, en los términos que figuran en el anexo.”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

IV. Nombramientos, ceses e incidencias

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS).

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ ZUMALACÁ-RREGUI RODRÍGUEZ**, como Director del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARTA SOFÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, como Subdirectora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. CARMEN CARBALLÉS GARCÍA**, como Secretaria del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. JAVIER GONZÁLEZ GALLEGO**, como Director del Instituto de Biomedicina de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. Mª DEL CARMEN MARÍN VIEIRA**, como Subdirectora del Instituto de Biomedicina de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ LUIS MAURIZ GUTIÉRREZ**, como Secretario del Instituto de Biomedicina de la Universidad de León, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. MARIANO NIETO ANTOLÍN**, como Director del Departamento de Dirección y Economía de la Empresa de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. JESÚS ÁNGEL SECO CALVO**, como Director del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. JESÚS RAMIRO CEPEDA RIAÑO**, como Subdirector del Departamento de Química y Física Aplicadas de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. OLEGARIO MARTÍNEZ MORÁN**, como Secretario del Departamento de Química y Física Aplicadas de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. JULEN SUSPERREGUI LESACA**, como Subdirector del Departamento de Matemáticas de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. RAMÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, como Secretario del Departamento de Matemáticas de la Universidad de León, con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA JESÚS MURES QUINTANA**, como Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA DE LAS ANGIAS DÍAZ GÓMEZ**, como Directora del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ANA ISABEL LÓPEZ ALONSO**, como Subdirectora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA DEL CARMEN HUERGA CASTRO**, como Subdirectora del Departamento de Economía y Estadística de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA MERCEDES LÓPEZ FERNÁNDEZ**, como Subdirectora del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, como Secretaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ANA PARDO FANJUL**, como Secretaria del Departamento de Economía y Estadística de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

Acta de la toma de posesión de **D. BERNARDO PRIETO GUTIÉRREZ**, como Secretario del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Mayo de 2007.

- García Castro, María del Carmen; LA INSPECCIÓN DEL MATADERO EN EL DIAGNÓSTICO DE LA TUBERCULOSIS Y CISTICERCOSIS BOVINA; 04-05-07; María del Camino García Fernández; Juan Francisco García Marín

- Letek Polberg, Michal; IMPLICACIÓN DE LA PROTEÍNA DIVIVA EN EL CRECIMIENTO POLAR DE CORYNEBACTERIUM GLUTAMICUM; 04-05-07; José Antonio Gil Santos; Luis Mariano Mateos Delgado

- Reyes Avila, Isidro Rene; ADAPTACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA PREPARACIÓN DE RECELAS BOVINOS; 11-05-07; José Manuel Gonzalo Orden; Jesús Sánchez García

- Fernández Martínez, Vanesa; ESTUDIOS MOLECULARES SOBRE LA NEURAMINIDASA DE MANNHEIMIA HAEMOLYTICA 2; 21-05-07; Ángel Reglero Chillón; Ignacio González Bravo

- García García, Raimundo; ESTUDIO NUTRICIONAL DE PACIENTES MAYORES DE 65 AÑOS SUBSIDIARIOS DE NUTRICIÓN ENTERAL, INGRESADOS EN LA UNIDAD DE GERIATRÍA DEL ÁREA SANITARIA III DE ASTURIAS; 25-05-07; Jesús Culebras Fernández

- Azambuja Pussieldi, Guilherme de; ESTUDIO DE LOS ESTADOS DE SALUD Y ÁNIMO CALIDAD DE VIDA Y MOTIVACIÓN A LO LARGO DE UNA FASE DE PREPARACIÓN COMPETITIVA EN NADADORES Y EL EFECTO DEL EJERCICIO AGUDO EN LA RESPUESTA DE LAS CITOINAS PLASMÁTICAS; 25-05-07; José Antonio de Paz Fernández; Alfonso Salguero del Valle

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Comunicador.es en un mundo interactivo"

TÍTULO: COMUNICADOR.ES EN UN MUNDO INTERACTIVO.

Directoras: Dña. M^a Aránzazu Sulé Alonso. Universidad de León

Dña. M^a Rosa Llamas Alonso. Universidad de León

Lugar: Biblioteca de La Pola de Gordón (León)
(Transporte público gratuito desde el aparcamiento de la Facultad de CC.EE.EE. en León.)

Fecha: 15, 16 y 17 de mayo de 2007

Horario: Martes 15 de mayo de 10.00 a 14.00
Miércoles 16 de mayo de 10.00 a 20.00
Jueves 17 de mayo de 10.00 a 16.00

Duración: 20 horas lectivas

Tasas: 35 euros (alumnos universitarios y desempleados)
50 euros (profesionales e interesados en general).

Destinatarios:

Alumnos universitarios y de postgrado. Diplomados y licenciados. Desempleados, profesionales e interesados en general.

Número de alumnos:

Mínimo: 15
Máximo: 50

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN CURRICULAR SOLICITADOS: 2 créditos.

Se exigirá asistencia, que será controlada diariamente mediante la firma en un impreso de control de asistencia y una prueba final.

Actividades complementarias: Visita al Museo de la Radio Luis del Olmo (Ponferrada) y a la Escuela de Cinematografía y Artes Visuales del Campus Universitario de Ponferrada.

OBJETIVOS

Este curso pretende ser un foro de debate y reflexión en torno a una de las variables más relevantes en la Sociedad de la Información: *la comunicación*.

Para ello hemos diseñado un programa que abarca esta temática desde distintas ópticas: la publicidad, la música, la radio, el cine,...demostrando el papel que desde siempre ha tenido la información pero con la peculiaridad hoy en día de encontrarnos en un mundo interactivo.

PROGRAMA

Martes, 15 de mayo:

10.00 h: Presentación del Curso y entrega de documentación.

10.30 – 11.30 H: “El futuro de la música. Nuevos escenarios, nuevos jugadores”.

D. Daniel Montes Fernández, Product Manager Internacional de Sony BMG

11.30 – 12.00 h: Pausa café.

12.00 –14.00 h: “¿Es verdad que todo el mundo sabe de fútbol y de publicidad?”

Dña. Juli Molares, Adjunta a la Dirección de Anónimo Publicidad.

Miércoles, 16 de mayo:

10 –20 h: Visita al Museo de la Radio Luis del Olmo (Ponferrada). Dña. M^a Aránzazu Sulé Alonso, Profesora Titular de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de León.

Visita a la Escuela de Cinematografía y Artes Visuales del Campus Universitario de Ponferrada. Dña. Rosa Llamas Alonso, Profesora Titular de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de León.

Jueves, 17 de mayo:

10.00-12.00 h: "Si te he visto, no me acuerdo: Comunicadores en la edad de identidades virtuales". D. Paul Fleming, Presidente de Barcelona Virtual.

12.00 - 12.30 h: Pausa café.

12.30 -13.30 h: Control de evaluación.

Dña. Rosa Llamas Alonso, Profesora Titular de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de León.

Dña. M^a Aránzazu Sulé Alonso, Profesora Titular de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de León.

13.30 h: Clausura oficial del curso por el Alcalde de La Pola de Gordón

14.00h: Vino español ofrecido por el Ayuntamiento de la Pola de Gordón

PROFESORADO

- **D. Daniel Montes Fernández.** Product Manager Internacional de Sony BMG.

- **Dña. Juli Molares.** Adjunta a la Dirección de Anónimo Publicidad.

- **Dña. M^a Aránzazu Sulé Alonso.** Profesora Titular de la Universidad de León.

- **Dña. M^a Rosa Llamas Alonso.** Profesora Titular de la Universidad de León.

- **D. Paul Fleming.** Presidente de Barcelona Virtual.

ENTIDAD COLABORADORA

- Ayuntamiento de La Pola de Gordón
- Fundación Hullera Vasco-Leonesa

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Los roles del especialista en ciencias del deporte en los equipos de fútbol”

TÍTULO: LOS ROLES DEL ESPECIALISTA EN CIENCIAS DEL DEPORTE EN LOS EQUIPOS DE FÚTBOL.

Director: José María Yagüe Cabezón. Universidad de León

Lugar: Salón de Grados. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Fechas: 10 y 11 de mayo de 2007

Horario: Jueves 10 de 16:00 a 21:30 horas, (30´ de descanso)

Viernes 11 de 16:00 a 21:30 horas, (30´ de descanso)

Duración: 10 horas lectivas.

Tasas: 25 €

Destinatarios:

El curso se dirige a alumnos y licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Así como a todas las personas con interés en el entrenamiento del fútbol (alumnos universitarios, entrenadores, preparadores físicos, etc.).

Número de alumnos:

Mínimo: 30 alumnos.

Máximo: 70 alumnos.

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN SOLICITADOS:
1 crédito

Evaluación: El alumno deberá asistir al 80% de las sesiones de trabajo y entregará una memoria del curso.

OBJETIVOS

El curso que se presenta tiene como objetivo general reflexionar sobre la participación del licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los nuevos campos profesionales emergentes en la gestión y entrenamiento de los equipos de fútbol. También pretenden ser un foro de debate, en el que la participación de todos sea una constante.

Objetivos específicos:

Aumentar el bagaje de conocimientos teóricos y prácticos que posibilite la mejora de la calidad del entrenamiento del fútbol.

Conocer actuaciones del especialista en ciencia del deporte para la prevención de algunas lesiones habituales de los futbolistas (osteopatía dinámica de pubis, ligamento cruzado anterior, etc.).

Percibir la imagen del preparador físico por los jugadores de fútbol.

Establecer criterios de actuación en los diversos roles del licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los equipos de fútbol.

Valorar las ventajas e inconvenientes del licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte como entrenador o preparador físico.

PROGRAMA:

DÍA 10 de mayo del 2007

16:00 a 17:15 horas

Conferenciante: D. José Luis Presa
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Universidad de León
Preparador físico de la Cultural y Deportiva Leonesa B

Ponencia: *La intervención en los futbolistas lesionados: desde la prevención a la incorporación al entrenamiento.*

17:15 a 18:30 horas

Conferenciante: Dr. Zosimo San Román Cortés
Doctor en Ciencias del Deporte
Preparador físico profesional de equipos de Fútbol

Ponencia: *La actuación del preparador físico para la prevención del ligamento cruzado anterior.*

19:00 a 20:15 horas

Conferenciante: D. Antonio Ruiz Pérez
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Preparador físico del Real Valladolid Deportivo S.A.D.

Ponencia: *De la planificación de la temporada al microciclo de entrenamiento.*

20:15 a 21:30 horas

Conferenciantes:
- D. Iván Casquero Cosío
Jugador de la Cultural y Deportiva Leonesa S.A.D. y estudiante de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

- D. Diego Cascón Sandoval
Jugador de la Cultural y Deportiva Leonesa S.A.D. y estudiante de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Ponencia: *La actuación del preparador físico visto desde el punto de vista de los jugadores de fútbol.*

DÍA 11 de mayo del 2007

16:00 a 17:15 horas

Conferenciantes:
- D. Ignacio Rubio Hernández
Profesor de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Universidad de León
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

- D. Roberto Carlos Fernández Pérez.
Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Ponencia: *El licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte como coordinador del fútbol de formación en los clubes deportivos.*

17:15 a 18:30 horas

Conferenciante: D. José Manuel Escudero Alonso
Diplomado en Magisterio (Educación Física)
Diplomado en terapias manuales y Osteopata
Estudiante del último curso de la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Universidad de León

Ponencia: *La prevención de la osteopatía dinámica de pubis desde el punto de vista del especialista en ciencias del deporte*

19:00 a 20:15 horas

Conferenciante: D. Javier Sánchez Sánchez
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Preparador físico del Club de Fútbol Marbella

Ponencia: *De la maestría de fútbol al entrenamiento profesional. Experiencias vividas.*

20:15 a 21:30 horas

Conferenciantes:
D. Carlos Hugo García Bayón
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de León
Entrenador Nacional de Fútbol
Ex - seleccionador de Fútbol de Castilla y León

D. Raúl Andrés Gutiérrez
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de León
Preparador físico de la Cultural y Deportiva Leonesa

Ponencia: *El licenciado en Ciencias del Deporte, ¿entrenador y/o preparador físico?*

PROFESORADO:

D. José Luis Presa. Preparador físico de la Cultural y Deportiva Leonesa B. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Dr. Zósimo San Román Cortés. Doctor en Ciencias del Deporte. Preparador físico profesional de equipos de Fútbol.

D. Antonio Ruiz Pérez. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Preparador físico del Real Valladolid Deportivo S.A.D.

D. Ignacio Rubio Hernández. Profesor de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Universidad de León. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

D. Roberto Carlos Fernández Pérez. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

D. José Manuel Escudero Alonso. Diplomado en Magisterio (Educación Física)
Diplomado en terapias manuales. Osteopata

D. Javier Sánchez Sánchez. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Diplomado en Magisterio (Educación Física). Preparador físico del C. de Fútbol Marbella

D. Carlos Hugo García Bayón. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de León. Entrenador Nacional de Fútbol. Master en Dirección en Organizaciones Deportivas. Coordinador de la Escuela de fútbol C. D. Ejido. Seleccionador de Fútbol de Castilla y León. Entrenador del Puente Castro (Juvenil División de Honor). Entrenador Gimnástica Segoviana (3ª División)

D. Raúl Andrés Gutiérrez. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de León. Diplomado en Enfermería. Ex-preparador físico de la U. D. Salamanca. Preparador físico de la Cultural y Deportiva Leonesa S.A.D.

D. Iván Casquero Cosío. Jugador de la Cultural y Deportiva Leonesa S.A.D. y estudiante de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

D. Diego Cascón Sandoval. Jugador de la Cultural y Deportiva Leonesa S.A.D. y estudiante de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Metodología Observacional aplicada al Deporte"

TÍTULO: METODOLOGÍA OBSERVACIONAL APLICADA AL DEPORTE.

Director: Juan Carlos Morante Rábago. Departamento de Educación Física y Deportiva. Universidad de León.

Lugar: Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de León.

Fechas: 31 de mayo y 1 de junio de 2007

Horarios: Jueves de 16:00 a 21:00 y Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 10 horas lectivas.

Tasas: 30 Euros

Destinatarios:

Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y alumnos de los últimos cursos de la licenciatura y del curso de doctorado, interesados en el ámbito profesional del deporte y en la investigación deportiva.

Número de alumnos

Mínimo: 20

Máximo: 40

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN CURRICULAR SOLICITADOS: 1 crédito

(Se controlará la asistencia y se realizará una prueba final)

OBJETIVOS

- Dar a conocer las características básicas y las posibilidades de aplicación que presenta la metodología observacional en el estudio del deporte.

- Familiarizar al alumno con el manejo de software específico aplicado a la investigación observacional.

- Conocer la bibliografía básica específica del tema.

CONTENIDO

Curso de Extensión Universitaria de 10 horas de duración, de contenido teórico-práctico, en el que se abordará la fundamentación teórica y aplicaciones prácticas específicas al ámbito del deporte de la metodología observacional. Se aportará al alumnado conocimientos básicos sobre las características y posibilidades que ofrece la metodología observacional aplicada al estudio del deporte, particularidades de los diferentes diseños observacionales que se pueden aplicar, así como contenidos de iniciación y familiarización con instrumentos informáticos de registro y codificación de eventos, con aplicaciones prácticas y posterior análisis de los datos.

PROGRAMA

Jueves 31 de mayo de 2007, de 9:00 a 14:00 horas.

1. Metodología observacional aplicada al deporte: Delimitación y características.

2. Diseños observacionales.

3. Registro y codificación informática.

4. Instrumentos de observación.

Viernes 1 de junio de 2007, de 16:00 a 21:00.

5. Métrica del registro.

6. Muestreo observacional.

7. Control de calidad de los datos.

8. Análisis de datos.

PROFESORADO

- **María Teresa Anguera Arguilaga.** Catedrática de Universidad. Facultad de Psicología. Universidad de Barcelona.

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Establecimiento de un sistema de archivo y organización de archivos de oficina"

TÍTULO: ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE OFICINA.

Directora: M^a del Carmen Rodríguez López. Universidad de León.

Lugar: Edificio CRAI-TIC.

Fechas: Del 21 al 23 de mayo de 2007.

Horario: De mañana y tarde (ver programa)

Duración: 24 horas lectivas.

Tasas: Normal: 110 €
Estudiantes y Titulados en paro: 75 €

Destinatarios:

Alumnos universitarios.
Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.
Licenciados en Documentación.
Profesionales de la empresa pública y privada.

Número de alumnos:

Mínimo: 20

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN CURRICULAR SOLICITADOS. 2 créditos

Para aquellos que asistan al menos al 80% de las clases y superen la prueba escrita prevista el último día de docencia.

OBJETIVOS

El curso está planteado para facilitar tanto una base teórica sobre archivística como la práctica necesaria para la creación, mantenimiento y explotación de un sistema archivístico, adaptado a las necesidades del centro. Tomando como punto de partida el archivo de oficina. La organización ha de empezar en la etapa activa del documento, para que así llegue en perfectas condiciones al resto de las etapas.

DESCRIPCIÓN

Hoy en día muchos son aquellos que se ven obligados a organizar un archivo en su centro de trabajo. Es una tarea gratificante, pese a que se suele abordar con reticencias. Las clases se plantean de forma dinámica, ya que el profesorado además de una alta cualificación y experiencia docente, está acostumbrado a motivar el interés del

encargado del archivo, en las oficinas de la Junta de Castilla y León, ámbito en el que desempeñan su trabajo. Además se planteará la estructura y los capítulos que han de seguir los manuales de normas de procedimientos de archivo que habrán de implantar en sus centros de trabajo.

PROGRAMA**21 de mayo de 2007**

Tania Cid González. Diplomada en Biblioteconomía y Documentación.

De 10 a 14 horas:**1. CONCEPTOS BÁSICOS**

- 1.1. DOCUMENTO DE ARCHIVO
 - 1.1.1. Definición y caracteres de los documentos
 - 1.1.2. Valores del Documento
 - 1.1.3. Ciclo de Vida de los Documentos
- 1.2. - ARCHIVO
 - 1.2.1. - Definición
 - 1.2.2. - Tipos de Archivos
 - 1.2.3. - Sistema de Archivos

De 16 a 20 horas**2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y DESCRIPCIÓN**

- 2.1. INSTRUMENTOS DE CONTROL
 - 2.1.1. Instrumentos propios del archivo de oficina
 - 2.1.2. Instrumentos en colaboración con el Archivo Central / Territorial
- 2.2. LA DESCRIPCIÓN EN LA OFICINA

22 de mayo de 2007

Paloma Vaquero Lorenzo. Diplomada en Biblioteconomía y Documentación.

De 10 a 14 horas**3. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

- 3.1. CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN
 - 3.1.1. Estudio de las funciones
 - 3.1.2. Estudio de los tipos documentales.
 - 3.1.3. Elaboración del Cuadro de Clasificación.
- 3.2. LA INSTALACIÓN
 - 3.2.1. La instalación y conservación de la documentación
 - 3.2.2. Estudio de las necesidades de instalación.
 - 3.2.3. Diseño de los circuitos de movimiento de la documentación.

De 16 a 20 horas**4 ARCHIVO DE OFICINA**

- 4.1. Funciones del Archivo de Oficina
- 4.2. Documentos de Apoyo Informativo y Documentos de Archivo
- 4.3. Documentación Administrativa
 - 4.3.1. Correspondencia
 - 4.3.2. Libros de registro
 - 4.3.3. Expedientes.
5. PRACTICAS:

- 5.1 Transferencias del Archivo de Oficina al Archivo Central
5.2. Préstamo de documentación

23 de mayo de 2007

M^a del Carmen Rodríguez López. Profesora del Área de Biblioteconomía y Documentación.

De 10 a 14 horas

6. ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

- 6.1. Redacción del Reglamento.
6.1.1. Capítulos
6.1.2. Epígrafes

De 16 a 20 horas

6.2. Redacción del Manual de Normas de Archivo.

- 6.2.1. Capítulos
6.2.2. Epígrafes
6.2.3. Diseño de impresos

8. CONTROL DEL CURSO

- 8.1. Cuestionario de evaluación de los alumnos.
8.2. Cuestionario de evaluación del profesorado.

PROFESORADO

- **Tania Cid González.** Diplomada en Biblioteconomía y Documentación. Licenciada en Historia del Arte. Ayudante de Archivos de la Junta de Castilla y León. Imparte habitualmente cursos de formación para archiveros.

- **Paloma Vaquero Lorenzo.** Diplomada en Biblioteconomía y Documentación. Licenciada en Humanidades. Facultativo de Archivos de la Junta de Castilla y León. Imparte habitualmente cursos de formación para funcionarios.

- **M^a del Carmen Rodríguez López.** Doctora por la Universidad de León. Profesora del Área de Biblioteconomía y Documentación.

RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO EN VILLABLINO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Título: MUJER E INFANCIA EN LA HISTORIA

Directora: Dña. María José Pérez Álvarez. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, COMO HERRAMIENTA PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA"

Directores: D. Enrique Javier Díez Gutiérrez. Universidad de León.

D. Pablo Paño Yáñez. Investigador de CIMAS.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: RELACIONES CINE-TELEVISIÓN. UN MATRIMONIO DE INTERESES".

Director: D. Manuel Palacio Arranz. Universidad Carlos III de Madrid.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: LA NUEVA FITOTERAPIA: DE LAS PLANTAS MEDICINALES A LOS FITOFÁRMACOS

Directora: Dña. Carmen Pérez Morales. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 9 al 13 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: JÓVENES Y PRODUCTOS DE CALIDAD. DOS ASPECTOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO RURAL

Directora: Dña. Cristina Hidalgo González. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 9 al 13 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN ESPAÑA: PRESENTE Y FUTURO

Director: D. Javier Dorado Porras. Universidad Carlos III de Madrid.

D. Mikel Tapia Torres. Universidad Carlos III de Madrid.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 9 al 13 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: LA LITERATURA Y OTROS DISCURSOS ARTÍSTICOS: EL CÓMIC Y EL CINE

Directora: Dra. Natalia Álvarez Méndez. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 16 al 20 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: EN EL CINCUENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

Directores: D. Romualdo Bermejo García. Universidad de León.

D. Carlos Fernández Liesa. Universidad Carlos III de Madrid.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 16 al 20 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: MINA, CULTURA Y SOCIEDAD

Director: D. Javier Rodríguez González. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 16 al 20 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO COSTE PARA ZONAS RURALES, FUNDAMENTOS Y TENDENCIAS'

Director: D. Eloy Bécares Mantecón. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 23 al 27 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: LA TELEVISIÓN: ¿COMUNICACIÓN, ESPECTÁCULO O NEGOCIO?

Director: D. Lucio Blanco Mallada. Director de cine.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 23 al 27 de julio de 2007

Duración: 30 horas

Título: CURSO SOBRE MÚSICA

Director: D. Enrique Viana. Tenor

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino (León).

Fechas: Del 27 al 29 de julio de 2007

Duración: 20 horas

RELACIÓN DE CURSOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.

Título: EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE ÉXITO APLICABLES A REGIONES DE INTERIOR. EL RETO DE CONVERTIR RECURSOS EN PRODUCTOS Y DESTINOS TURÍSTICOS.

Directora: Dña Ana M^a González Fernández. Universidad de León.

Lugar: Escuela Universitaria de Turismo de Ponferrada.

Fechas: 5 y 6 de julio de 2007.

Duración: 20 horas.

Título: ACTUACIONES AMBIENTALES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LACIANA Y CUATRO VALLES'

Director: D. Arsenio Terrón Alfonso. Área de Botánica. Universidad de León.

Lugar: Fundación Sierra Pambley. Villablino.

Fechas: Del 25 al 28 de septiembre de 2007.

Duración: 30 horas

Título: EL FUTURO DE LA AGRICULTURA EN CASTILLA Y LEÓN

Director: D. José A. Gómez-Limón Rodríguez. Dpto. Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad de Valladolid.

Lugar: Palencia

Fechas: Del 25 al 27 de septiembre de 2007

Duración: 25 horas

CURSOS INSTRUMENTALES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Título: ADICCIONES: ALGO MÁS QUE UNA MODA.

Directoras: D^a M^a Elena Fernández Martínez. Universidad de León

D^a M^a Jesús González González.

Lugar: Campus de Ponferrada.

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007.

Duración: 45 horas lectivas

Título: CONOCER Y ACTUAR ANTE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES.

Directoras: D^a Carmen Bárcena Calvo. Universidad de León.

D. José Antonio Iglesias. Universidad de León.

Lugar: Facultad de Educación

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007

Duración: 45 horas lectivas

Título: CÁLCULO DE ESTRUCTURAS AGROINDUSTRIALES CON APLICACIONES INFORMÁTICAS SEGÚN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Director: D. Ángel Couto Yáñez. Universidad de León.

Lugar: Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria. Aula de informática

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007

Del 17 al 21 de septiembre de 2007.

Duración: 30 horas lectivas

Título: APRENDER A INVESTIGAR: SU PRÁCTICA EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

Directores: Dña. Carmen Bárcena Calvo. Universidad de León.

D. José Antonio Iglesias Guerra. Universidad de León.

Lugar: Centro Tic de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Fechas: Del 2 al 6 de julio de 2007.

Duración: 45 horas lectivas

Título: HAZ DE TUS EMOCIONES UN BUEN RECURSO PARA TI Y PARA TU EJERCICIO PROFESIONAL.

Directores: Dña. Carmen Bárcena Calvo. Universidad de León

D. José Antonio Iglesias Guerra. Universidad de León

Lugar: Facultad de Educación

Fechas: Del 09 al 13 de julio 2007

Duración: 45 horas lectivas

Título: TÉCNICAS Y MÉTODOS DE GESTIÓN Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN RED. CURSO BÁSICO DE TÉCNICOS DE SEGURIDAD CSIRT.

Directores: D. Carlos Redondo Gil. Universidad de León.
D. Manuel Escalante García. INTECO.

Lugar: La Bañeza (León). Hotel Bedunia.

Fechas: Del 10 al 13 de julio de 2007

Duración: 20 horas lectivas.

Título: ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.

Director: Dr. Carlos Redondo Gil. Universidad de León.

Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial e Informática y Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria.

Fechas: Del 17 al 20 de Septiembre de 2007

Laboratorio 216. Edificio Tecnológico. Días 17 y 20

Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria. Días 18 y 19.

Duración: 16 horas lectivas.

Título: EL TURISMO EN EL PROGRESO ECONÓMICO ASTUR-LEONÉS ¿MAYOR COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN?

Directores: D. Constantino García Ramos. Universidad de León.

D. Julio Tascón Fernández. Universidad de Oviedo

Lugar: Cámara de Comercio de Astorga

Fechas: Del 16 al 19 de Julio de 2007

Duración: 36 horas lectivas

Título: CONTABILIDAD POR ORDENADOR Y GESTIÓN DOCUMENTAL: CONTAPLUS ÉLITE

Directora: Dña. Raquel Flórez López. Universidad de León

Lugar: Facultad CC. Económicas y Empresariales. Universidad de León.

Fechas: Del 9 al 13 de Julio de 2007.

Duración: 22,50 horas lectivas.

CIRCULAR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CAMPUS 2007

Para niños y niñas de 8 a 12 años (Nacidos entre el 1 de enero de 1995 y 31 de diciembre de 1999) pertenecientes a la Comunidad Universitaria

FECHAS: del 2 al 13 de julio de 2007. Las actividades del Campus se realizarán de lunes a viernes en horario de 10:00 de la mañana a 8:00 de la tarde.

LUGAR: Instalaciones deportivas del Campus de Vegazana (León) y Piscina de la Palomera.

OBJETIVOS DEL CAMPUS:

- Compartir actividades con otras niñas y niños de su edad, fuera del espacio habitual de la escuela y en una propuesta lúdica y recreativa.

- Fomentar todos los niveles la creatividad.

- Mejorar la capacidad de trabajo en equipo y concienciarse en el respeto a tod@s l@s compañer@s, estableciendo cauces de convivencia entre tod@s.

ACTIVIDADES: Se realizarán actividades lúdico-deportivas (deportes tradicionales y deportes alternativos), talleres de manualidades, teatro y expresión corporal, grandes juegos y gymkhanas, actividades acuáticas.

INSCRIPCIONES: del 31 de mayo al 15 de junio (adjudicación de plazas por orden de inscripción)

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Hoja de inscripción cumplimentada.

- Justificante de pago (Ingreso bancario).

- Fotocopia del Carné universitario del niño/a ó del padre/madre.

- Fotocopia del libro de familia (página de los padres y del niño/a).

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES:

- Servicio de Educación Física y Deportiva (Pabellón Polideportivo Universitario)

UNIVERSIDAD DE LEÓN

TFNOS:987 29 13 46 / 19 32 y 11 61 De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre:		Apellidos:				
Fecha de nacimiento:		Edad:		Talla:		
Colegio:				Altura:		
Domicilio:				C. Postal:		
Población:			Provincia:			
Teléfono casa:		Correo electrónico:				
Nombre del Padre:				Teléfono:		
Nombre de la Madre:				Teléfono:		
Deportes que practica:						

Importe:

160 €

Es imprescindible acreditar la edad y ser miembro de la Comunidad Universitaria.

Ingresar en Caja España, en la c/c nº 2096-0000-83-2002222404

INFORMACIÓN MÉDICA

Seguro		Póliza	
Alergias			
Vacunas			
Otros datos de interés			

Como padre, madre o tutor/a del menor inscrito en este Campus, concedo permiso para que el niño/a, en caso de accidente, reciba asistencia sanitaria en el hospital más próximo. Así mismo, renuncio a exigir responsabilidad alguna por lesión que se produjese como consecuencia de las actividades a realizar en el Campus, que asumo en su totalidad.

Firma:

Fecha: _____

BOULE